



Institución Educativa
La Candelaria

COMPILACIÓN PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI 2018-2019



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



IDENTIDAD INSTITUCIONAL

NOMBRE: INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA

RESOLUCION DE APROBACION: 16174 DE NOVIEMNBRE 27 DE 2002

RECTOR: JORGE ELIECER MURIEL MURIEL

NUCLEO EDUCATIVO: 914

DIRECCION: CALLE 106 N° 32-100

TELEFONO: 5721611

NOMBRE: En honor a la señora Candelaria quien pregonaba las noticias en el sector y contaba los acontecimientos mas importantes.

HIMNO

*Marcharemos, marcharemos
Sin cesar siempre en norte de luz
A la cima del triunfo y valor
Llegaremos muy cerca del sol.*

*Vencedores de lucha infinita
Juntos, juntos en cooperación
Nuestras manos unidas verán
Pues arriba siempre hemos de estar.*

*Nuestras fuerzas harán del Colegio
Un lugar de infinita hermandad
Donde el cielo nos una en la tierra
En un verde esperanza ideal.*

*Y poderle decir a mi patria:
Mientras haya constancia y valor
Nunca es nada imposible y fugaz
Sí en tu mente la luz siempre esta.*

AUTOR: Rodrigo Alberto Betancur

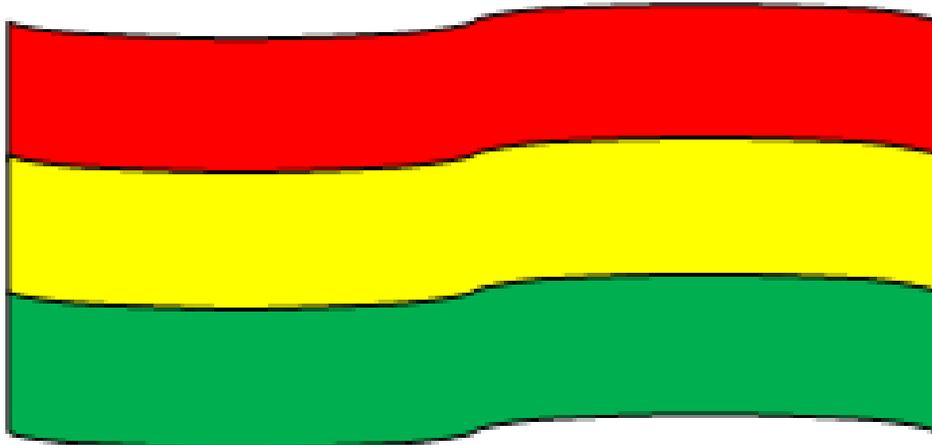




LA BANDERA

Está conformada por tres franjas horizontales de igual tamaño, las cuales corresponden a los colores rojos, amarillos y verdes.

El rojo significa la fuerza y el valor, el amarillo significa la luz, el verde significa la esperanza.



EL ESCUDO

Tiene como base un escudo de armas, dividido en tres franjas, la franja superior es de color rojo, la franja del medio es de color amarillo y en la franja inferior es de color verde, representando las montañas que rodea nuestra institución y nos recuerdan nuestra identidad antioqueña.

En la franja amarilla se encuentra dibujado un sol que ilumina un camino que cruza las montañas.

En la cima de las montañas, al terminar el camino, se encuentra un estudiante que levanta su mano izquierda y en su mano derecha iza la bandera del colegio, representando los triunfos adquiridos en su recorrido estudiantil.

En la parte superior del escudo se encuentra una cinta que lleva el lema “esperanza y valor” que identifica nuestra filosofía institucional.

Y finalmente en la parte inferior se ve inscrito el nombre de nuestra institución Esperanza y Valor.





VALORES

ESPERANZA

Confianza en que ocurrirá o se logrará lo que se desea.

“La pedagogía del oprimido, deja de ser del oprimido y pasa a ser la pedagogía de los hombres en procesos de permanente liberación” - Paulo Freire, Pedagogía de la esperanza.

VALOR

Energía y voluntad para afrontar situaciones difíciles o adversas con resiliencia.

AUTONOMIA

Comienza actuando con libertad e iniciativa, obteniendo el cuidado de sí mismo, así como diversas tareas con responsabilidad. Se actúa con asertividad de acuerdo a su propio criterio y asumiendo responsablemente los efectos de sus actos.





COOPERACIÓN

Inicia en el trabajo solidario compartiendo sus materiales y conocimientos para resolver diversos tipos de problemas. Se trabaja en equipo intercambiando roles y tareas para resolver diversas situaciones. Se desarrolla el aprendizaje cooperativo. Cuenta con otros para enfrentar de manera inclusiva y efectiva una tarea, o para resolver diversas situaciones.

PROACTIVIDAD

Desarrolla la iniciativa para poder actuar ante los problemas, adelantándose a los hechos, discriminando situaciones para llegar a una solución. Se afronta con creatividad e innovación, decisiones ante sucesos diversos, conjugando variables y factores para llegar a soluciones adecuadas, siendo diligentes, independiente y con iniciativa.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

La responsabilidad social es una actitud madura, consciente y sensible a los problemas de nuestra sociedad y es una actitud pro activa para adoptar hábitos, estrategias y procesos que nos ayuden a minimizar los impactos negativos que pueden ser generados socialmente.

CREENCIAS

- En seres competitivos capaces de actuar conforme al ser y el hacer de acuerdo a las demandas del medio (autonomía).
- En seres comprometidos con la transformación de su entorno en favor de una mejor calidad de vida (responsabilidad).
- En la resolución de situaciones problemas a partir del trabajo cooperativo (cooperación).
- En seres capaces de actuar en forma creativa e innovadora ante diversas situaciones de su cotidianidad (pro actividad).
- En el apoyo permanente de los padres de familia hacia sus hijos (as) que contribuya de forma eficaz al desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje (responsabilidad social).
- En la apropiación de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) como herramientas facilitadoras del proceso de enseñanza aprendizaje (cooperación y autonomía)





- En una actitud consciente y crítica de su realidad que permita minimizar los impactos negativos de la sociedad (responsabilidad social)
- En seres capaces de afrontar valerosamente situaciones difíciles de su cotidianidad (valor)

INTRODUCCIÓN

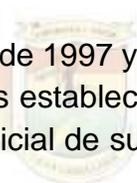
El proyecto educativo institucional se define como la ruta orientadora del que hacer educativo, de acuerdo al establecido en la ley 115 de 1994, el PEI es la brújula que guía la gestión escolar de la institución educativa. Es la herramienta donde la comunidad educativa plasma su visión del proceso educativo y establece la ruta que ha de seguir para alcanzar los fines de la educación, los cuales fueron planteados por la sociedad colombiana en la Constitución Nacional de 1991.

Es el principio ordenador de las instituciones Educativas, en él está plasmado el marco teórico bajo el cual surgen los objetivos pedagógicos; aquí se presenta la "Visión" de la Institución, es decir, la propuesta a futuro, la mirada hacia el horizonte. También se explícita la "Misión", que no es otra cosa que el propósito general del establecimiento educacional. Se definen las funciones de cada estamento y elemento de la institución, organización y procedimientos evaluativos y de convivencia Interna, normativa, perfiles de alumnos, apoderados y profesores, asignaturas, horarios, etc. En general aquí está plasmada la idea de "escuela" que impulsa a cada Institución.

El alcance del PEI implica orientar el quehacer de la comunidad educativa de la institución educativa la candelaria, la cual incluye tanto a los estudiantes, sus familias, docentes, comunidad del entorno y agentes que aportan a la construcción del proyecto con estrategias de formación e intervenciones en diferentes campos, áreas y proyectos. Ley 115 de 1994 expresa en el Artículo 6º de la que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo". El proyecto incluye.

También establece en el artículo 16 del Decreto 1860 de 1994, establece: "Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberán adoptar a

más tardar el 8 de febrero de 1997 y registra en el Sistema Nacional de Información, un proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procedieren así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento





o el reconocimiento oficial quedarán suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 73, 138, y 193 de la ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales”.



**RESOLUCIÓN RECTORAL No.011
(09 de mayo de 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PEI (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 68º de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que “la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”.
2. Que el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley 715 de 2001 en cuanto a las funciones de Rectores y Directores de las instituciones públicas, que serán designados por concurso, establece la de “dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa”.
3. Que el Artículo 6º de la Ley 115 de 1994 expresa que “la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”.
4. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

PARAGRAFO: El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable”



Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección La Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT: 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co





RESOLUCIÓN RECTORAL No.011 DEL 06 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PE (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA#2

5. Que el Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que "todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio".
6. Que el Artículo 15 del Decreto 1860 establece: "Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento", y reglamenta los parámetros para su adopción.
7. Que el Artículo 16 del Decreto 1860 de 1994, establece: "Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberán adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registra en el Sistema Nacional de Información, un proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procedieren así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedarán suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 73, 138, y 193 de la ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales".
8. Que para la adopción del PEI el Rector promovió la participación entre los estamentos integrantes de la comunidad educativa, para señalar las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión y ésta participó en el análisis de la propuesta que presentaron los equipos de trabajo designados para tal fin.
9. Qué de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y que dichas propuestas fueron presentadas al Consejo Directivo para su análisis y decisiones de conformidad con los Artículos 14, 15 y 25 del Decreto 1860 de 1994.
10. Que de acuerdo con la autonomía que les concede a los planteles la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo procedió a aprobar dicho proyecto según Acuerdo Directivo No.007 del 13 de julio de 2017.
11. Que concluido este proceso comunitario se sometió a aprobación por el Consejo Directivo para analizar los diferentes componentes.





RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 007 DEL 13 DE JULIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PEI (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N.º

12. Que mediante el Acuerdo Directivo N.º 007 del 13 de julio de 2017, el Consejo Directivo de la Institución Educativa La Candelaria, aprobó e incorporó al PEI las modificaciones y actualizaciones de las que ha sido objeto éste y que las Resoluciones Rectorales expedidas con anterioridad han puesto en vigencia. Se incorporan así, :

- **ACTUALIZACIÓN:** *Manual de Convivencia*
Acuerdo Directivo No. del 017 del 17 de noviembre de 2016 y Resolución Rectoral No. 019 del 17 de noviembre de 2016.
- **MODIFICACIÓN:** *Sistema Institucional de Evaluación y Promoción*
Acuerdo Directivo No. 005 del 05 de abril de 2017 y Resolución Rectoral No. 006 del 06 de abril de 2017

13. Que el Proyecto Educativo Institucional está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Educación Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar para la Institución Educativa La Candelaria del Municipio de Medellín, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes equipos de trabajo conformados con miembros de la comunidad educativa acorde con las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país y el mundo y que fue y aprobada por el Consejo Directivo según Acuerdo No. 007 de julio 13 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Proyecto Educativo Institucional que se adopta, está estructurado conforme lo dispone el Capítulo III, Artículo 14 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994):

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.





Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 011 DEL 09 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PEI (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2.

Dada en Medellín, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diez y ocho.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL
Rector

Se adopta mediante Acuerdo Directivo No. 008 del 08 de mayo de 2018 y se le da vigencia mediante la Resolución Rectoral No. 011 del 09 de mayo de 2018.



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección La Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ielacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección La Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ielacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

**DECRETO NÚMERO 0242 DE 2003
(Marzo 12)**

Por medio del cual se incorporan unos Rectores, a las Instituciones Educativas organizadas según la Ley 715 de 2001, en el Municipio de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9° de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Por Decreto Municipal 058 del 27 de enero de 2003, se determina y adopta en forma provisional la planta global de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del sector educativo financiados con el Sistema General de Participaciones.

Por Decreto Municipal 059 del 27 de enero de 2003, se incorpora en forma provisional la planta global de personal Docente, Directivo Docente y Administrativo, a la planta global de cargos financiados con el Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia, a través de las Resoluciones que en la parte resolutive se enuncian, dispuso el cambio, creación y clausura entre otras, de unas Instituciones Educativas, dando cumplimiento al artículo 9° de la Ley 715 de 2001.

Para cumplir con la debida prestación del servicio público educativo, se requiere incorporar los Directivos Docentes que cumplen con los requisitos legales para desempeñar los cargos de Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Medellín.

Taf

[Firma manuscrita]



Por medio del cual se incorporan unos Rectores, a las Instituciones Educativas organizadas según la Ley 715 de 2001, en el Municipio de Medellín.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar los siguientes Rectores, a las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan:

- **CESAR DARÍO GUISAO VARELA**, c.c. 3.480.720, como Rector en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Núcleo Educativo 914 (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16167 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rector del Liceo Santo Domingo Savio, del mismo Municipio.
- **DORA CELLY ROJAS TOBON**, c.c. 43.039.740, como Rectora en la Institución Educativa La Avanzada, Núcleo Educativo 914, (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16168 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rectora del Colegio La Avanzada, del mismo Municipio.
- **SEBASTIAN MENA PALACIOS**, c.c. 4.792.706, como Rector de la Institución Educativa San Pablo, Núcleo Educativo 914 (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16170 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rector del Liceo San Pablo, del mismo Municipio.
- **LIGIA OFELIA VASQUEZ ROLDAN**, c.c. 32.551.305, como Rectora de la Institución Educativa Fé y Alegría Santo Domingo Savio, Núcleo Educativo 914, (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16172 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rectora del Colegio Fé y Alegría Santo Domingo Savio, del mismo Municipio.
- **YOLANDA INÉS ZULUAGA CANO**, c.c. 39.166.617, como Rectora de la Institución Educativa María de Los Ángeles Cano Márquez, Núcleo Educativo 914, (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 19447 del 30 de Diciembre de 2002. Viene como Rectora del Colegio María de Los Ángeles Cano Márquez, del mismo Municipio.
- **MANUEL TIBERIO ARBOLEDA HENAO**, c.c. 8.231.312, como Rector de la Institución Educativa Ciro Mendía, Núcleo Educativo 915, (Sector Santa Cruz), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16181 del 27 de Noviembre de 2002. Viene como Rector del Liceo Nuevo Horizonte, del mismo Municipio.
- **HNA. MARÍA EUGENIA ECHAVARRÍA ÁLVAREZ**, c.c. 51.590.636, como Rectora de la Institución Educativa Fe y Alegría Popular Número 1, Núcleo Educativo 914, (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 19423 del 30 de diciembre de 2002. Viene como Rectora del Colegio Fe y Alegría Popular Número 1, del mismo Municipio.

Rojas

Palacios



Por medio del cual se incorporan unos Rectores, a las Instituciones Educativas organizadas según la Ley 715 de 2001, en el Municipio de Medellín.

- **NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ**, c.c. 11.787.000, como Rector de la Institución Educativa Villa Guadalupe, Núcleo Educativo 914, (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16173 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rector del Liceo Villa Guadalupe, del mismo Municipio. ✓
- **JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL**, c.c. 71.184.065, como Rector de la Institución Educativa La Candelaria, Núcleo Educativo 914, (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16174 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rector del Colegio La Candelaria, del mismo Municipio. ✓
- **MARIO DE JESÚS PUERTA RESTREPO**, c.c. 8.316.206, como Rector de la Institución Educativa Federico Carrasquilla, Núcleo Educativo 914, (Sector Santo Domingo), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16175 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rector del Colegio Federico Carrasquilla, del mismo Municipio. ✓
- **MARTHA HELENA BETANCUR OSSA**, c.c. 43.041.693, como Rectora de la Institución Educativa Asia Ignaciana, Núcleo Educativo 915, (Sector Santa Cruz), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16179 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rectora del Liceo Asia Ignaciana, del mismo Municipio. ✓
- **HUGO LEÓN GUTIÉRREZ ZAPATA**, c.c. 70.070.958, como Rector de la Institución Educativa Barrio Santa Cruz, Núcleo Educativo 915, (Sector Santa Cruz), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16185 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rector del Colegio Barrio Santa Cruz, del mismo Municipio. ✓
- **JOSÉ CICERÓN PEREA COPETE**, c.c. 82.360.037, como Rector de la Institución Educativa Pablo Neruda, Núcleo Educativo 915, (Sector Santa Cruz), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16183 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rector del Colegio Pablo Neruda, del mismo Municipio. ✓
- **JORGE IVÁN BUITRAGO NARANJO**, c.c. 70.722.847, como Rector de la Institución Educativa República de Honduras, Núcleo Educativo 915, (Sector Santa Cruz), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16184 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rector del Colegio República de Honduras, del mismo Municipio. ✓
- **TERESITA FERNÁNDEZ URIBE**, c.c. 21.836.879, como Rectora de la Institución Educativa Santa Teresa, Núcleo Educativo 915, (Sector Santa Cruz), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16182 del 27 de noviembre de 2002. Viene como Rectora del Colegio Santa Teresa, del mismo Municipio. ✓

Toy

[Firma]



Por medio del cual se incorporan unos Rectores, a las Instituciones Educativas organizadas según la Ley 715 de 2001, en el Municipio de Medellín.

- **LUZ MARIA RAMIREZ GÓMEZ**, c.c. 43.045.440, como Rectora de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, Núcleo Educativo 920, (Sector Castilla), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16227 del 27 de Noviembre de 2002. Viene como Rectora del Colegio Sol de Oriente, del mismo Municipio.
- **SIMÓN ENRIQUE IBARGUEN PALACIO**, c.c. 4.831.965, como Rector de la Institución Educativa Fe y Alegría José María Veláz, Núcleo Educativo 915, (Sector Santa Cruz), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16186 del 27 de Noviembre de 2002. Viene como Rector del Colegio La Asunción, del mismo Municipio.
- **ANA MARÍA MONTOYA ARBÉLAEZ**, c.c. 42.678.759, como Rectora de la Institución Educativa Loma Hermosa, Núcleo Educativo 936, (Sector San Cristóbal), Municipio de Medellín, en virtud de la Resolución Departamental 16338 del 27 de Noviembre de 2002. Viene como Rectora del Colegio José Antonio Galán, del mismo Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Rectores incorporados deberán registrar las firmas y sellos, en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia del presente Decreto, a la oficina de Nómina de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, regístrese la novedad en la tarjeta de servicios.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición, dada en Medellín a los doce (12) días del mes de marzo de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILDARDO PÉREZ LOPERA
Alcalde (E)



ENRIQUE E. BATISTA JIMENEZ
Secretario de Educación

ICT/rem



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 16174

(27 NOV. 2002)

(INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, Medellín)

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De acuerdo con lo prescrito en los Artículos 6 y 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los Departamentos y Municipios certificados organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 9 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 y 138 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, las autoridades educativas territoriales, velarán para que bajo una sola administración de la institución o centro educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su Documento 57 del 28 de enero del 2002, numeral 2.2.1.2.3.1, hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y cargos", definidas en el Artículo 37 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001.

El Ministerio de Educación Nacional ha fijado pautas y criterios para la reorganización del sector educativo.

De conformidad con los Artículos 6 y 37 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, corresponde al Departamento participar en el proceso de definición de las



16174

RESOLUCIÓN

DEL

Hoja

27 NOV. 2002

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

plantas de cargos y plantas de personal del sector educativo, organizar y distribuir entre los Municipios los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio y las normas que a futuro expida el Ministerio de Educación Nacional para el efecto.

Los siguientes establecimientos educativos, vienen funcionando amparados en las siguientes normas:

El Colegio La Candelaria. Resolución Departamental 002014 del 17 de noviembre de 1998, convierte la escuela Urbana La Candelaria en colegio La Candelaria, le autoriza ofrecer los niveles de Preescolar y Básica completa. Resolución Departamental 9144 del 17 de noviembre de 2000. Concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2000 y autoriza para que en el mismo se imparta Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° y Ciclo Secundaria, Grados 6°, 7°, 8° y 9°.

El Rector del Colegio La Candelaria del Municipio de Medellín, solicitó la verificación de requisitos legales para la autorización de la Media Académica grados 10° y 11° de educación Formal.

De la visita realizada al local del establecimiento, del estudio y evaluación de la documentación presentada y del Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Candelaria del Municipio de Medellín, el Director de Núcleo Educativo 914, emitió concepto favorable para ofrecer el Nivel de Media Académica, grados 10° y 11°.

Escuela La Esperanza, Creada por Decreto 702 del 19 de abril de 1974.

Que los Equipos Técnicos Municipal y Departamental de Reorganización del Servicio Educativo, han adelantado estudios pertinentes para dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA**, la cual funcionará en las siguientes plantas físicas ubicadas en Calle 106 No. 32-100, Carrera 29 No. 102 A -20, Núcleo Educativo 914 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2°. Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2002 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA**, del Municipio de Medellín y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de: Preescolar, Educación Básica Ciclo Primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5; Ciclo Secundaria grados 6°, 7°, 8° y 9° y Media Académica Grados 10° y 11°, bajo una sola Administración.



RESOLUCIÓN 16174 DEL

Hoja

27 NOV. 2002

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

Es un establecimiento educativo de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, jornada diurna de propiedad del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 3º. Legalizar estudios cursados a partir de 2001 grado 10º y para 2002 grado 11 al Colegio La Candelaria.

ARTÍCULO 4º. A la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, así constituida se le asignará la planta de cargos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 5º. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, atenderá el número de alumnos por grupo, de acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente.

ARTÍCULO 6º. Como resultado de la aplicación del Artículo 9 de la Ley 715 del 2001, clausurar los establecimientos educativos El Colegio La Candelaria y la Escuela La Esperanza No.2, dejar sin efectos los actos administrativos que definen su situación legal y que aparecen en los considerados.

ARTÍCULO 7º. Asignar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, la custodia para administrar el archivo, libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica de estos establecimientos clausurados. Corresponde a las directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 8º. Informar al DANE para la apertura de nuevos registros y clausura de los antiguos, según el caso.

ARTÍCULO 9º. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA del Municipio de Medellín podrá expedir certificados, otorgar el título de Bachiller Académico, expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Decreto Nacional 0921 del 6 de mayo de 1994.

ARTÍCULO 10º. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, cuyos avances registrará en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia cuando el Municipio no esté certificado y en la Secretaría de Educación Local cuando el Municipio haya sido certificado, dando cumplimiento al Decreto Nacional 180 de 1997.

ARTÍCULO 11º. La Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, en coordinación con el ordenador del gasto de la Institución Educativa conformada, unificarán los inventarios de bienes dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.



RESOLUCIÓN 16174 DEL _____ Hoja _____

27 NOV. 2002

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

ARTÍCULO 12°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismos del Gobierno Escolar de la nueva institución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°. La institución seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los estudiantes de los establecimientos educativos clausurados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 14°. En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 15°. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 16°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación para la Cultura

BNOJ/S.E.S.
23-01-03



Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



RESOLUCIÓN N° 10744 DE 2013

(Octubre 30)

Por medio de la cual se autorizan unas especialidades en el Nivel de Educación Media Técnica y se legalizan unos estudios a 18 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994; 7° de la Ley 715 de 2001 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7°, numeral 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Según el párrafo del artículo 32 de la Ley 115 de 1994, para la creación de las instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o con Instituciones de Educación Superior, de acuerdo con lo establecido por la Ley 749 de 2001, y otras instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que conforme al Decreto Nacional 4904 de 2009 ostenten Licencia de Funcionamiento y Registro vigente de Programas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 715 del 2001, las autoridades educativas territoriales, velarán para que bajo una sola administración de la institución educativa o centro educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media, según corresponda.

Las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín vienen funcionando amparadas en la Resoluciones que les concedieron reconocimiento de carácter oficial y las autorizaron para ofrecer la educación formal:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIONES
María de los Ángeles Cano Marquez	19447 del 30 de diciembre de 2002, 0715 del 22 de noviembre de 2004 y 0716 del 22 de noviembre de 2004
La Candelaria	16174 del 27 de noviembre de 2002
Fe y Alegría La Cima	16193 del 27 de noviembre de 2002, 3314 de Septiembre 28 de 2005



Carrera 52 N° 44 B - 17 Edificio Carré
Conmutador 514 82 00 - 514 83 53
secre.educacion@medellin.gov.co, www.medellin.gov.co/educacion
Medellin - Colombia

innovadora

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación



Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



RESOLUCIÓN N° 10744 de Octubre 30 de 2013

Por medio de la cual se autorizan unas especialidades en el Nivel de Educación Media Técnica y se legalizan unos estudios a 18 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIONES
Lorenza Villegas de Santos	16211 del 27 de noviembre de 2002
Monseñor Francisco Cristóbal Toro	16212 del 27 de noviembre de 2002 y 311 del 27 de noviembre de 2003
San Juan Bosco	16360 del 27 de noviembre de 2002 y 228 del 30 de Octubre de 2003
El Pedregal	0229 del 01 de Julio de 2004
Héctor Rogelio Montoya	16340 del 27 de noviembre de 2002
Fe y Alegría Aures	16368 del 27 de noviembre de 2002, 0125 del 23 de Abril de 2004 y 9932 del 16 de Noviembre de 2006
San Francisco de Asís	16263 del 27 de noviembre de 2002 y 0716 del 22 de noviembre de 2004
Federico Ozanam	16275 del 27 de noviembre de 2002
Centro Formativo de Antioquia CEFA	16284 del 27 de noviembre de 2002
Samuel Barrientos Restrepo	16292 del 27 de noviembre de 2002
Yermo y Parres	16322 del 27 de noviembre de 2002 y 9933 del 16 de Noviembre de 2006
Octavio Harry – Jacqueline Kennedy	16323 del 27 de noviembre de 2002 y 03086 de Marzo 20 de 2013
Débora Arango Pérez	09994 del 13 de Diciembre de 2007
San Juan Bautista de la Salle	9116 de Noviembre 17 de 2000 y 16195 del 27 de noviembre de 2002
Gabriel Restrepo Moreno	16194 del 27 de noviembre de 2002

Mediante oficio radicado interno 201300499773 de Octubre 10 de 2013, la Subsecretaría de Calidad Educativa manifiesta que de acuerdo con los lineamientos de articulación 2012 establecidos entre el Ministerio de educación Nacional y la Dirección General del SENA, en las Instituciones Educativas donde se oferte formación técnica desde la educación media, el SENA acompañará con formación directa por cuatro (4) horas adicionales a las siete (7) horas que asume la institución educativa por medio de un docente vinculado, que cumple el perfil profesional requerido por la entidad articuladora. Es del caso precisar que estas once (11) horas se dictarán en la contra jornada académica de los estudiantes.

Con base en ello, y con el ánimo de garantizar que las Instituciones Educativas cuenten con estabilidad para desarrollar el componente específico de la formación en siete horas adicionales a la jornada normal, se solicita autorizar el nivel de Educación Media Técnica en las diferentes especialidades a las instituciones educativas enunciadas anteriormente.

Toda vez que es viable la solicitud, la Secretaría de Educación



Carrera 52 N° 44 B – 17 Edificio Carré
Conmutador 514 82 00 – 514 83 53
secre.educacion@medellin.gov.co, www.medellin.gov.co/educacion
Medellin - Colombia

Subsecretaría
innovadora



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación



Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



RESOLUCIÓN N° 10744 de Octubre 30 de 2013

Por medio de la cual se autorizan unas especialidades en el Nivel de Educación Media Técnica y se legalizan unos estudios a 18 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a partir del año 2014 a las instituciones educativas para ofrecer la educación formal regular, en el nivel de Educación Media Técnica, grado 10° y a partir del año 2015 el grado 11°, en las diferentes especialidades, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESPECIALIDAD
María de los Ángeles Cano Marquez	Industrial
La Candelaria	Informática
Fe y Alegría La Cima	Informática
Lorenza Villegas de Santos	Informática
Monseñor Francisco Cristóbal Toro	Ambiental
San Juan Bosco	Industrial
El Pedregal	Informática
Héctor Rogelio Montoya	Industrial
Fe y Alegría Aures	Ambiental
San Francisco de Asís	Industrial
Federico Ozanam	Comercio
Centro Formativo de Antioquia CEFA	Industrial
Samuel Barrientos Restrepo	Ambiental
Yermo y Parres	Salud
Octavio Harry – Jacqueline Kennedy	Informática
Débora Arango Pérez	Informática
San Juan Bautista de la Salle	Informática
Gabriel Restrepo Moreno	Industrial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las instituciones educativas podrán expedir certificados de estudio, otorgar el título de Bachiller en Media Técnica en cualquiera de las especialidades autorizadas, expedir y registrar los Diplomas correspondientes, según lo establecido en la normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO.- Es del caso precisar que la vigencia de las especialidades brindadas no podrá ser superior a cinco años a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones educativas deberán ajustar permanentemente su Proyecto Educativo a lo dispuesto en la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la Ley 715 de 2001, y sus Decretos Nacionales reglamentarios, especialmente aquellos que direccionan la educación media técnica y acogerse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Rectores de las instituciones educativas deberán informar al DANE sobre los alcances de la presente resolución para la actualización de los respectivos registros.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los documentos que expidan los establecimientos educativos, deberán citar el número y la fecha de esta Resolución.



Carrera 52 N° 44 B – 17 Edificio Carré
 Conmutador 514 82 00 – 514 83 53
 secre.educacion@medellin.gov.co, www.medellin.gov.co/educacion
 Medellín - Colombia

innovadora

Alcaldía de Medellín
 Secretaría de Educación



Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



RESOLUCIÓN N° 10744 de Octubre 30 de 2013

Por medio de la cual se autorizan unas especialidades en el Nivel de Educación Media Técnica y se legalizan unos estudios a 18 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia del suscrito Acto Administrativo deberá fijarse en lugar visible de las instituciones educativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN. Esta resolución se notificará personalmente a los Rectores de las Instituciones, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
Municipio de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó/Aprobó:	Revisó/Aprobó:
 José Roberto Bules Rodríguez, Profesional Universitario Unidad Acreditación y Reconocimiento	 Dra. Gloria Juliet Gaviria García, Líder Programa Acreditación y Reconocimiento	 Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica	 Dr. Pedro Arménio Reza Granda, Director Técnico de la Prestación del Servicio Educativo	 Dra. Adriana Marcela Peña Gómez, Subsecretaria de Planeación Educativa



Carrera 52 N° 44 B - 17 Edificio Carré
Conmutador 514 82 00 - 514 83 53
secre.educacion@medellin.gov.co, www.medellin.gov.co/educacion
Medellin - Colombia

innovadora



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación



Alcaldía de Medellín
Cuento con Vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750001208

(Julio 17 de 2017)

**Por medio de la cual se modifican las Licencias de Reconocimiento de Carácter Oficial
concedidas a unas Instituciones Educativas oficiales**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.8 y 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, la educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios y para la continuación en la educación superior.

Por su parte, el Parágrafo del mismo artículo señala que, tanto para la creación de instituciones de educación media técnica, como para la autorización de la modalidad, se deberá tener una infraestructura adecuada, contar con el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o, según lo estipulado por la Ley 749 de 2002, con instituciones de educación superior, técnicas profesionales y tecnológicas o con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo profesional, así como con bases de funcionamiento y registro vigente de



Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales de educación certificadas según corresponda, velarán por que bajo una sola administración de la institución educativa o centro educativo, se ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media.

Por medio del oficio radicado bajo el número 201720036779 del 28 de junio de 2017, el Equipo de Articulación de Media Técnica de la Secretaría de Educación de Medellín, informó al Equipo de Inspección y Vigilancia, que las Instituciones Educativas que se anotarán en la parte resolutoria de esta resolución, solicitaron la aprobación para prestar el servicio educativo en el nivel media técnica:

Así mismo, manifiestan que luego de analizar y acompañar el proceso de articulación, las Instituciones Educativas cumplen con los requisitos legales para la implementación de dicha modalidad educativa.

El equipo de articulación de media técnica, manifiesta contar con los convenios de integración necesarios, según las normas vigentes, para garantizar la oferta educativa que por medio de esta resolución se autoriza. Dichos convenios tienen una vigencia de 5 años.

Con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y la información proporcionada por parte del Equipo de Articulación de Media Técnica, se encuentra pertinente modificar las resoluciones por medio de las cuales, se les concedió reconocimiento de carácter oficial a las instituciones educativas objeto de la petición, con el fin de autorizarlas a prestar el servicio educativo en el nivel de media técnica con las especialidades que se señalarán a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Modificar las Licencias de Reconocimiento de Carácter Oficial, concedidas a las Instituciones Educativas que se enumeran a continuación, en el sentido de autorizarlas para la prestación del servicio educativo en el nivel de media técnica por cinco (5) años, en las siguientes especialidades:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIÓN A MODIFICAR	ESPECIALIDADES DE MEDIA TÉCNICA
Antonio Derka – Santo Domingo	4907 del 6 de mayo de 2008 modificada por la resolución 10101 de 2010	Textil, confección y moda, energía eléctrica, turismo,
Fé y Alegría Santo Domingo Savio	16172 de noviembre 27 de 2002	Textil, confección y moda y energía eléctrica
La Candelaria	16174 de noviembre 27 de 2002 modificada por la resolución 10744 de 2013	Construcción
Asia Ignaciana	16179 de noviembre 27 de 2002 modificada por la resolución 13989 de 2014	Comercio y energía eléctrica



Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



Alcaldía de Medellín
Creación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIÓN A MODIFICAR	ESPECIALIDADES DE MEDIA TÉCNICA
Pedro Luis Villa	16189 del 27 de noviembre de 2002 modificada por las resoluciones 6686 de 2013 y 325 de 2016	Energía eléctrica
Lorenza Villegas de Santos	16211 del 27 de noviembre de 2002 modificada por las resoluciones 10744 de 2013 y 325 de 2016	Industrial
Diego Echavarría Misas	16217 del 27 de noviembre de 2002 modificada por la resolución 325 de 2016	Turismo
Julio César García	16223 de noviembre 27 de 2002	Comercio
Presbítero Antonio José Bernal Londoño	9994 de diciembre 13 de 2007	Deporte
Maestro Fernando Botero	16238 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones 33 de 2003 y 229 de 2004	Comercio, industrial
Barrio Santander	16235 del 27 de noviembre de 2002 modificada por las resoluciones 5417 de 2016 y 1263 de 2017	Construcción
CASD José María Espinosa Prieto	16229 del 27 de noviembre de 2002 modificada por las resoluciones 15695 de 2010 y 3084 de 2016	Medio ambiente, comercio, industrial, turismo
El Pedregal	16238 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones 229 de 2004 y 10744 de 2013	Energía eléctrica
Kennedy	16240 del 27 de noviembre de 2002	Comercio
El Diamante	10031 del 11 de octubre de 2013 modificada por la resolución 1263 de 2007	Comercio
Felix Henao Botero	16254 del 27 de noviembre de 2002	Comercio
Sol de Oriente	16259 del 27 de noviembre de 2002	Energía eléctrica
Luis Carlos Galán Sarmiento	16255 del 27 de noviembre de 2002 modificada por la resolución 325 de 2016	Construcción y administración
La Milagrosa	16276 del 27 de noviembre de 2002	Energía eléctrica, informática,
Alfonso López Pumarejo	16253 del 27 de noviembre de 2002	Informática
Héctor Abad Gómez	16285 del 27 de noviembre de 2002 modificada por la resolución 1389 de 2014	Informática
Santa Rosa de Lima	16280 del 27 de noviembre de 2002	Deporte
	16299 del 27 de noviembre	



Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIÓN A MODIFICAR	ESPECIALIDADES DE MEDIA TÉCNICA
Horacio Muñoz Suescún	16314 del 27 de noviembre de 2002 modificada por las resoluciones 13989 de 2014 y 3084 de 2016	Industrial y energía eléctrica
Lusitania – Paz de Colombia	11160 del 7 de septiembre de 2015 modificada por las resoluciones 6701 de 2016 y 1263 de 2017	Industrial
Monseñor Víctor Wiedemann	16357 del 27 de noviembre de 2002	Textil, confección y moda
San José Obrero	19243 de diciembre 23 de 2002 modificada por las resoluciones 10214 de 2015 y 325 de 2016	Textil, confección y moda
Santa Elena	16268 del 27 de noviembre de 2002 modificada por las resoluciones 33 de 2003 y 3084 de 2016	Comercio
El Bosque	13899 de octubre 21 de 2010	Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO – Las Instituciones Educativas de trata el Artículo precedente, podrán expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de Bachiller en Media Técnica, en las especialidades que por medio de este acto administrativo se les autoriza.

ARTÍCULO TERCERO – En los demás contenidos, las resoluciones de que trata el artículo primero de esta resolución, conservarán su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO - Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de cada una de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO CUARTO - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO - Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 17 de julio de 2017

Luis Guillermo Patino Aristizabal
LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZABAL *ms*
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>



Institución Educativa
La Candelaria



Institución Educativa
La Candelaria

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellinedu.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N 201850050021 de 2018

(16 - Julio)

Por medio de la cual se modifican las licencias de reconocimiento de carácter oficial concedidas a unas Instituciones Educativas oficiales

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.8 y 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Según el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la Jornada Única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales.

De la misma forma, el Decreto 2105 de 2017 define y establece las condiciones para el reconocimiento e implementación de la jornada única por parte de las entidades territoriales certificadas. Dichas condiciones son las siguientes:

1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 185. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 65
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la jornada única.
3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.
4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular 19 del 25 de abril de 2018, en la cual orienta a las entidades territoriales certificadas a cerca de la implementación de la jornada única en las instituciones que cuentan con la aprobación para prestar el servicio educativo en el nivel de media técnica.

Al respecto reza la mencionada Circular:

"Las instituciones educativas en modalidad de media técnica vienen prestando el servicio educativo con la intensidad académica y duración de la jornada escolar igual o superior a la determinada en el Decreto 2105 de 2017 para la jornada única. Igualmente, estas instituciones educativas, cuentan en la actualidad con una infraestructura que les permite albergar su matrícula actual, cuentan con los docentes necesarios de acuerdo con el parámetro establecido y sus estudiantes cuentan con alguna modalidad de alimentación escolar mediante la cual suplen sus necesidades alimentarias durante la jornada escolar. Por esta razón, estas condiciones cumplen con los mínimos establecidos en la normatividad vigente."

Por medio del oficio No 201820037993 del 1 de junio de los corrientes, la Subsecretaría de Planeación Educativa solicitó al Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, que con fundamento en la Circular ya citada del Ministerio de Educación Nacional, se reconociera la jornada única para ciertas instituciones que actualmente ofrecen el nivel de media técnica.

Previa verificación de la historia legal de las instituciones educativas por parte del Equipo de Inspección y Vigilancia, teniendo en cuenta la normatividad mencionada y de manera preponderante la Circular 19 del 25 de abril de 2018, la Secretaría de Educación de Medellín procede con la modificación de las licencias de funcionamiento de las instituciones educativas que se enumerarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo, en el sentido de agregar a las jornadas escolares que ya tienen autorizadas, la jornada única, en la manera que ha sido reglamentada por el Decreto 2105 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Modificar las licencias de reconocimiento de carácter oficial concedidas a las Instituciones Educativas que se enumeran a continuación, en el sentido de autorizarlas para prestar del servicio educativo en las siguientes jornadas escolares:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIÓN, ORDENANZA O DECRETO A MODIFICAR	JORNADAS ESCOLARES
1.	Alfredo Cock Arango	16237 de 2002 modificada por la resolución 13989 de 2014	Diurna, nocturna y única
2.	Barrio Santa Margarita	16250 de 2002 modificada por la resolución 13989 de 2014	Diurna y única



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 195, Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Consultador: 333 55 55



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

41.	Juvenil Nuevo Futuro	7829 de 2001 modificada por las resoluciones 16234 de 2002 y 1263 de 2017	Diurna y única
42.	Miraflores - Luis Eduardo Valencia García	10998 de diciembre 29 de 2000 modificada por las resoluciones 033 de 2003 y 1263 de 2017	Diurna y única
43.	Juan XXIII	11751 de 2012 modificada por la resolución 1263 de 2017	Diurna y única
44.	Barrio Olaya Herrera	Acuerdo Municipal 22 de 1999. Resolución 156 de 2003 modificada por la resolución 1263 de 2017	Diurna y única
45.	Santa Catalina de Siena	10030 de octubre 11 de 2013 modificada por las resoluciones 6335 de 2016 y 1263 de 2017	Diurna y única
46.	Jorge Robledo	16373-2002 modificada por las resoluciones 4732 de 2016 y 1263 de 2017	Diurna y única
47.	El Diamante	10031 de 2013 modificada por la resolución 1263 de 2017	Diurna y única
48.	San Vicente de Paúl	16243 de 2002 modificada por la resolución 1263 de 2017	Diurna y única
49.	Santa Juana de Lestonac	8882 de 1994 modificada por las resoluciones 5763 del 2000, 16232 de 2002 y 1263 de 2017	Diurna y única
50.	Asamblea Departamental	16266 2002 modificada por las resoluciones 9933 de 2006 y 325 de 2016	Diurna y única
51.	Manuel José Caycedo	16280 de 2002 modificada por las resoluciones 6701 de 2016 y 1263 de 2017	Diurna y única
52.	Lusitania – Paz de Colombia	11160 de 2015 modificada por la resolución 6701 de 2016	Diurna y única
53.	Manuela Beltrán	16188 de 2002 modificada por la resolución 2781 de 2016	Diurna, nocturna y única
54.	Alfonso Mora Naranjo	16204 de 2002 modificada por la resolución 2781 de 2016	Diurna, nocturna y única
55.	El Tricentenario	16228 de 2002 modificada por la resolución 2781 de 2016	Diurna y única
56.	Juan de Dios Carvajal	16280 de 2002 modificada por las resoluciones 490 de 2004 y 1263 de 2017	Diurna y única
57.	Fe y Alegría El Limonar	16230 de 2002 modificada por la resolución 1263 de 2017	Diurna y única
58.	La Candelaria	16174 de 2002 modificada por la resolución 10744 de 2013	Diurna y única
59.	Asia Ignaciana	16179 de noviembre 27 de 2002 modificada por la resolución 201850018639 de 2018	Diurna y única





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

99.	Monseñor Victor Wiedeman	16357 de 2002 modificada por la resolución 280 de 2003	Diurna y única
100.	San Antonio de Prado	16348 de 2002 modificada por la resolución 3353 de 2009	Diurna y única
101.	Samuel Barrientos	16292 de 2002 modificada por la resolución 10744 de 2013	Diurna, nocturna y única
102.	Lola González	16291 de 2002 modificada por la resolución 13989 de 2014	Diurna y única

Parágrafo: La jornada única a la que hace referencia este artículo, es la jornada escolar de 5 horas diarias y 25 semanales para el nivel de preescolar, 6 horas diarias y 30 semanales para el nivel de básica primaria, 7 horas diarias y 35 semanales para el nivel básica secundaria y 7 horas diarias y 35 semanales para el nivel de media académica, de acuerdo con el artículo 2.3.3.6.1.6 del Decreto 2105 de 2017.

En cuanto al nivel de media técnica, establece el artículo citado, que las instituciones educativas deben dedicar 30 horas semanales a las áreas obligatorias fundamentales, además de que pueden destinar 8 horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2: En los demás contenidos, las resoluciones de que trata el artículo primero de este acto administrativo, conservarán su vigencia.

Artículo 3: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de cada una de las Instituciones Educativas.

Artículo 4: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 16 días del mes de julio de 2018

Luis Guillermo Patino Aristizabal
LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZABAL H06
Secretario de Educación de Medellín

Proyecto: Equipo de Inspección, Vigilancia y Control	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Unidad Jurídica
<i>Andrea Rojas Restrepo</i> Profesional Universitaria	<i>Angela María Mejía Salazar</i> Líder de programa Equipo de Inspección y Vigilancia	<i>Jorge Iván Rojas</i> Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	<i>Isabel Angélica Nieto</i> , Líder de Programa Unidad Jurídica



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55



www.medellin.gov.co



GESTIÓN DIRECTIVA

(Gestión Directiva administrativa y financiera)

1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

1.1 RESEÑA HISTORICA

En el año 1969, en predios donados por el empresario antioqueño La Candelaria, se creó la Escuela que llevaba su nombre.

La Institución Educativa La Candelaria se inició en el año 1981, con 8 grupos de sexto grado y 12 docentes. Esta creación en respuesta a la necesidad de aumentar la cobertura educativa, ante el crecimiento demográfico del sector.

En 1982 Por Decreto Departamental No.0103 de febrero 15 del mismo año, tomando el nombre de La Candelaria, con 820 estudiantes. Gracias al esfuerzo de la comunidad educativa, fue aprobada por Resolución No.27-147 de 12 de diciembre de 1982, hasta nueva visita.

En 1988 le fueron creadas las medias vocacionales en Educación física, recreación y deportes y Matemáticas. En 1996 se crea, además, la media vocacional en Salud y nutrición. Recibió el nombre de Concentración Educativa La Candelaria mediante Resolución 0072 de 1995. Por acuerdo municipal No.31 de 1995, se le cambia el nombre de Concentración Educativa La Candelaria a Colegio La Candelaria, por la fusión de la escuela y el colegio con una única administración, vigente a partir del 31 de marzo de 1996.

Mediante la Resolución No.16220 de 27 de noviembre de 2002, se cambia el nombre a Institución Educativa La CandelariaLa Candelaria. y el 17 de noviembre de 2014, se legalizan los estudios de Media Técnica con especialidad en Informática, en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.





MISION

Prestar un servicio educativo público en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y técnica, esta última en jornada única, a la comunidad del barrio Santo Domingo Savio y sus sectores aledaños en el municipio de Medellín, que contribuya a la formación crítica, integral e inclusiva de niños, jóvenes y/o adultos, fundamentado en principios de calidad, y basado en el desarrollo de competencias y habilidades para la vida, posibilitando el planteamiento de soluciones a los problemas de su entorno.

VISION

La Institución Educativa La Candelaria, se consolidará en el año 2023 como una institución líder en la formación de estudiantes integrales con una actitud crítica del mundo, generando propuestas de cambio apoyados en sus competencias y la responsabilidad social, mejorando sus índices de inclusión académica y laboral.

FILOSOFIA

La filosofía que da sentido a La Institución Educativa La Candelaria, está fundamentada en las leyes colombianas que orientan la prestación del servicio educativo público, comprometida con el desarrollo integral del individuo y fundamentado en los valores institucionales, la dignidad humana, su proyecto de vida personal y la formación de competencias, orientado por el modelo educativo social cognitivo que forma el educando con estrategias para el trabajo colaborativo, el aprendizaje significativo y la pregunta problematizadora, entendiendo al hombre como un ser cultural, histórico y social capaz de construir una nueva cultura desde la escuela, cuya base se fundamenta en la autenticidad, la justicia y la paz. Atendiendo a procesos de inclusión en cada uno de sus componentes pedagógicos, curriculares y administrativos, y brindando formación de media técnica, con oferta en jornada única con el propósito de responder de forma oportuna y eficiente a las necesidades y demanda de sus estudiantes y el entorno local.

Para La Institución Educativa La Candelaria del municipio de Medellín, lo anterior constituye un reto, una tarea permanente que se traduce en un mejoramiento continuo, el sostener, enriquecer, animar y fortalecer un proyecto educativo, donde la oferta de educación con calidad y ética ciudadana, responda de forma oportuna y eficiente a las necesidades del ser humano actual.





PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

COMPETITIVIDAD

Capacidad para desarrollar competencias y habilidades para la vida (pro actividad, responsabilidad social, autonomía).

PARTICIPACION ACTIVA

Vinculación de la comunidad educativa en los procesos institucionales (responsabilidad social, cooperación).

AMOR

Tener como ideal el bien común, el perfeccionamiento propio y el de los demás.

“La educación es un acto de amor, por tanto, un acto de valor” –Paulo Freire-

ESCUELA CRÍTICA

Reflexión colectiva de los actores de la educación en los procesos de la enseñanza aprendizaje (autonomía, esperanza, valor)

TRABAJO EN EQUIPO

Trabajo colaborativo entre todos los integrantes de la comunidad educativa (cooperación, pro actividad)

RESPETO

Capacidad y obligación de responder ante la sociedad como un todo, por acciones u omisiones, permitiendo igualdad de oportunidades (responsabilidad social y autonomía).





PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DE CALIDAD

Este documento muestra de manera clara y precisa el sistema de gestión de calidad implementado para la Institución Educativa La Candelaria bajo el enfoque de procesos y teniendo como punto de partida los principios de gestión de calidad:

- Liderazgo: Mediante la planeación estratégica y el despliegue de ésta a la organización.
- Enfoque al cliente: Tomando como razón de ser el deber de satisfacer necesidades reales y potenciales a nuestros clientes.
- Enfoque basado en procesos: Dando empoderamiento a todos los procesos que se desarrollan en la Institución.
- Enfoque del sistema para la gestión: Interrelacionando los procesos para conformar un todo durante la prestación del servicio educativo.
- Enfoque basado en hechos para el sistema de gestión: Mediante actividades de seguimiento y medición, las cuales permiten evidenciar el desempeño.
- Participación de personal: Haciendo partícipes a todo el personal (directivo docente, docente, administrativo, de vigilancia, aseo y manipuladoras) en la implementación y mejora del sistema de gestión de la calidad.
- Mejora continua: Implementando desde las directrices y política de calidad de la Institución Educativa La Candelaria, la mejora continúa en el desarrollo de los procesos.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa La Candelaria está comprometida con prestar el servicio educativo público para la formación crítica, integral e inclusiva del educando, garantizando el mejoramiento continuo de nuestro sistema de gestión de calidad, y brindando formación de media técnica, con oferta en jornada única con el propósito de responder de forma oportuna y eficiente a las necesidades y demanda de sus estudiantes y el entorno local.





OBJETIVOS DE CALIDAD

- Establecer el mejoramiento en cada uno de los procesos institucionales mediante el ciclo PHVA.
- Desarrollar competencias cognitivas, ciudadanas y laborales a través de un currículo inclusivo ajustado a las necesidades del estudiante y su entorno.
- Permitir el desempeño efectivo del personal, ubicándolo en su área de formación y posibilitando su capacitación continua.
- Implementar procesos de comunicación, reconocimiento y motivación para estimular el compromiso, la participación y la democracia de toda la comunidad educativa.

SISTEMAS Y GESTION DE CALIDAD

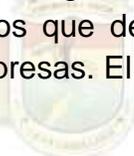
Así pues, la Institución Educativa La Candelaria, consciente de las necesidades del medio y el mundo actual, ha implementado un sistema de gestión de la calidad por procesos, que busca optimizar su oferta educativa a través del mejoramiento continuo para cumplir con las expectativas y requerimientos de la comunidad educativa.

CONCEPTOS BASICOS DE CALIDAD

EDUCACIÓN DE CALIDAD: satisfacer las necesidades de la comunidad educativas brindando opciones de mejoramiento continuo, satisfaciendo las necesidades del entorno.

CALIDAD Es el conjunto de estrategias y acciones establecidas para desarrollar un proceso o prestar un servicio que le confieren una serie características encaminadas a satisfacer las necesidades establecidas o implícitas del usuario del sistema educativo. Cumpliendo con las expectativas y las metas planteadas en el plan de mejoramiento institucional.

USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS: Internos: Personas que hacen parte o intervienen directamente en los procesos de enseñanza aprendizaje de la institución, por ejemplo: docentes, grupo administrativo, servicios generales. Externos: Personas que reciben los resultados finales de los procesos o servicios que desarrolla la Institución, por ejemplo: estudiante, padres de familia, universidades, empresas. El estudiante es el principal usuario del servicio educativo.





GESTION conjunto de actividades que generan unos resultados. Mediante esta se obtienen, despliegan o utilizan una variedad de recursos que apoyan el alcance de los objetivos de la institución. Gestionar, es coordinar todos los recursos disponibles para conseguir determinados objetivos, implica amplias y fuertes interacciones entre el entorno, las estructuras, el proceso y los productos o servicios que se deseen obtener.

GESTION DE CALIADAD: Conjunto de acciones que determinan e implementan la política de calidad, sus objetivos y responsabilidades.

MEJORAMIENTO CONTINUO: mecanismo mediante el cual se busca identificar los problemas institucionales y generar estrategias en favor de los usuarios del sistema educativo.

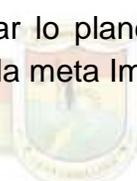
PROCESO: Conjunto de actividades planificadas que implican la participación de un número de personas y de recursos materiales coordinados para conseguir un objetivo.

CICLO DE CALIDAD: Proceso mediante el cual se evidencia el mejoramiento en las gestiones de calidad, consiste en Planear, hacer, verificar y actuar, consiste en:

1. Diagnosticar necesidades
2. Definir metas
3. Establecer planes
4. Desarrollar las acciones y actividades necesarias H (HACER) V (VERIFICAR) A (ACTUAR)
5. Mejorar las acciones emprendidas
6. Medir, evaluar y analizar hechos y datos

PHVA PLANEAR. Definir metas (QUÉ(s)), definir los medios (CÓMO(s)), de las maneras de alcanzar las metas. Implica: Involucrar a la gente correcta, recopilar los datos disponibles, comprender las necesidades de los usuarios, estudiar exhaustivamente los procesos involucrados, definir la capacidad del proceso para satisfacer las necesidades, desarrollar un plan de entrenamiento.

PHVA HACER Es ejecutar lo planeado Capacitar a las personas en las formas o cómo(S)s establecidos para cumplir la meta Implica: Desarrollar lo planeado, recopilar los datos apropiado





PHVA VERIFICAR Ésta es la fase de comprobación de resultados. Sobre la base de los indicadores construidos se valida la ejecución anterior gracias a hechos y datos recogidos. Implica: Analizar y desplegar los datos Identificar el nivel de alcance de los resultados, comprender y documentar las diferencias, revisar los problemas y errores, identificar aprendizajes, identificar qué queda aún por resolver.

PHVA ACTUAR CORRECTIVO En el caso que la meta haya sido conseguida; es necesario estandarizar la ejecución, buscando optimización y mejoramiento. La otra opción es que no se haya cumplido con la meta, en cuyo caso es necesario corregir y ajustar el proceso para volver a girar el ciclo hasta que la meta sea alcanzada. Implica: Incorporar la mejora al proceso, comunicar la mejora a todos los integrantes de la organización, identificar nuevos proyectos/problemas

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

La Dirección consciente de la necesidad de tener una proyección orientada al servicio y la satisfacción del Cliente y en el empeño por un mejoramiento continuo presenta el modelo de organización, en el cual se definen los niveles jerárquicos y la interrelación entre las diferentes unidades de la Institución (grafico 1).

RESPONSABILIDADES

Rectoría: Es el estamento encargado de la dirección general de la institución. Entre sus responsabilidades están:

- Definir y documentar la política y los objetivos de calidad.
- Velar por el cumplimiento de la política y objetivos de calidad, en todos los niveles de la institución.
- Proporcionar los medios y recursos necesarios para la efectiva implementación del sistema de calidad.
- Participar y comunicar a la comunidad educativa la importancia de cumplir con los requisitos legales, institucionales y del cliente.
- Revisar periódicamente el sistema de calidad para evaluar su conveniencia, adecuación, efectividad, eficacia y grado de cumplimiento.





Comité de Calidad: Es el encargado de promover y mejorar la calidad en la Institución Educativa La Candelaria y de coordinar la ejecución de los procesos que se establezcan con esta finalidad. Entre sus responsabilidades están:

- Planear y ajustar el sistema de gestión de la calidad
- Coordinar, administrar y apoyar la implementación del sistema de gestión de calidad.
- Establecer acciones preventivas y correctivas para el mejoramiento de la calidad de la institución.
- Realizar el seguimiento de los procesos de calidad y sus resultados.

Responsable de Proceso: Es el encargado de planear, implementar, mantener y mejorar el proceso a su cargo. Entre sus funciones están:

- Conocer, entender, transmitir y cumplir la política de calidad.
- Influir positivamente en el proceso a su cargo.
- Implementar y revisar los procedimientos del sistema de calidad y garantizar su cumplimiento en los procesos de su responsabilidad.
- Designar responsables en las actividades de los procesos.
- Iniciar acciones de prevención para evitar cualquier no conformidad en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Comunicar y dar soluciones a las no conformidades.
- Verificar la implementación de los planes de mejora a las no conformidades.

Coordinador de Calidad: Es el encargado de definir y coordinar los lineamientos relacionados con las actividades de implementación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad de la institución. Entre sus funciones están:

- Definir y coordinar los lineamientos relacionados con las actividades de normalización.
- Documentar el Sistema de Calidad para lograr que se implemente, audite y mantenga en cada uno de los procesos de la institución.
- Velar para que la política de calidad sea transmitida en todos los niveles de la institución.
- Conocer lo establecido en el manual de calidad y en los procedimientos del sistema de calidad y garantizar su cumplimiento en los procesos de su responsabilidad.

Audidores Internos de Calidad: Están encargados de verificar el cumplimiento de los criterios de auditoría. Entre sus responsabilidades están:



- Cumplir los requisitos aplicables de auditoría.
- Comunicar y aclarar los requisitos de la auditoría.
- Planificar y llevar a cabo las responsabilidades asignadas, en forma eficaz y eficiente.
- Documentar las observaciones de la auditoría.
- Informar los resultados de la auditoría.
- Garantizar que los documentos de auditoría se conserven en forma confidencial.
- Tratar la información de la auditoría con discreción.

Docentes y personal de apoyo: Entre sus responsabilidades están:

- Conocer el sistema de gestión de calidad.
- Participar en el logro de los objetivos de calidad.
- Identificar, registrar y evaluar las no conformidades que afecten la calidad en su tarea para implementar acciones correctivas y/o preventivas.

Comunicación: El proceso de Direccionamiento estratégico tiene definidos canales adecuados para asegurar que la información relativa a la operación y eficacia de los procesos fluya a través de toda la institución. Cada proceso tiene definidos los criterios para asegurar que la información necesaria (documentos, criterios, responsabilidades, registros, incidencias, etc.) esté a disposición del personal apropiado para la toma de decisiones. Los canales de comunicación involucran: actas, circulares, memorandos, cartas comerciales, plegables, folletos, web gráficas, correo electrónico y demás instrumentos de información y comunicación.





COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CALIDAD

COMPROMISO DEL COMITÉ DE CALIDAD

EL Comité De Calidad de la Institución Educativa La Candelaria demuestra su compromiso en la implementación y mejora continua de la eficacia del sistema de gestión de calidad mediante las siguientes acciones:

- Definir una política de calidad acorde con el direccionamiento estratégico.
- Establecer los objetivos de calidad y las metas para la prestación de su servicio educativo.
- Comunicar continuamente al personal de la institución la importancia de satisfacer los requisitos del cliente, requisitos legales y reglamentarios. Dicha comunicación se realiza a través de reuniones, procedimientos del sistema de gestión de calidad, circulares, documentos, entre otros.
- Asegurar la disponibilidad de recursos para implementar y mantener el sistema de gestión de calidad y mejorar continuamente la eficacia de los servicios educativos.
- Llevar a cabo revisiones para evaluar el desempeño del sistema de gestión de calidad y definir acciones de mejora.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La institución Educativa La Candelaria, a través del proceso de talento humano, cuenta con personal calificado y competente, capaz de llevar a cabo las actividades y las tareas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos de los procesos.

Las necesidades de formación se determinan en evaluaciones de desempeño, en la asesoría y seguimiento a docentes, en las revisiones por la dirección, en la toma de acciones correctivas y/o preventivas y en los resultados de las auditorías internas.



La realización de los procesos necesarios para la gestión de la calidad requiere de la asignación de recursos adecuados que permitan el cumplimiento de los requisitos establecidos y la consecución de los objetivos propuestos, con el fin de garantizar la satisfacción de los clientes.

La alta dirección procura que en la Institución Educativa La Candelaria se disponga de una infraestructura adecuada a la naturaleza de los procesos que se desarrollan en su interior. De forma específica la infraestructura esencial la constituye:

AMBIENTE DE TRABAJO

La Institución Educativa La Candelaria se encuentra en zona urbana a condiciones normales de temperatura y presión. Dentro de la institución se procura la protección de la integridad física; psíquica y moral del estudiante.

La alta dirección promueve y mantiene un ambiente de trabajo adecuado para la realización de sus actividades:

- Se respeta la normatividad vigente aplicable a la Institución.
- Se difunde el uso de reglamentos y medidas de seguridad.
- Se identifica e interviene el clima organizacional de la institución para mejorarlo.

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

La trazabilidad se confirma mediante el archivo de los registros del proyecto educativo institucional, de la planeación estratégica, el rendimiento académico de los estudiantes y otros datos que permiten realizar un seguimiento de la información, los ajustes y actualizaciones, se realizan en reunión de los comités y estamentos institucionales.

Toda la documentación relacionada con los estudiantes se identifica por orden alfabético y por grado, según las pautas establecidas por la institución. La identificación del plan de estudio se establece con los lineamientos de la política educativa vigente.





La Institución Educativa La Candelaria brinda a las familias y a sus estudiantes la protección y preservación de aquellos registros, requisitos de ingreso e informes de calificaciones, que son de su propiedad y que están directamente relacionados con el proceso de admisiones y registro.

Será responsabilidad de la Institución Educativa La Candelaria la identificación de los documentos que registra y archiva, según criterios definidos en el “Procedimiento admisiones y registro” (aún sin codificar internamente). sin La Institución Educativa La Candelaria comunica formalmente a las partes interesadas las novedades, en caso de eventuales daños o extravíos.

PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO

La Institución Educativa La Candelaria considera parte fundamental la preservación de documentos como: informes académicos, planes de estudio, proyectos institucionales, manual de convivencia, libros reglamentarios, entre otros archivos, en medio impreso y magnético. Estos documentos son preservados y almacenados en lugares adecuados y protegidos para evitar su daño o deterioro. Estas actividades son monitoreadas para asegurar el cumplimiento de las necesidades de la comunidad educativa.





MAPA DE PROCESOS



Un proceso engloba el conjunto de operaciones necesarias para alcanzar un resultado deseado y necesario para cumplir los requisitos de los clientes y los requisitos legales aplicables.

Promover calidad requiere la identificación y aplicación de los procesos; de este modo, el sistema de gestión de calidad es el medio por el cual:

- Se identifican los procesos necesarios para lograr la calidad en la Institución Educativa La Candelaria
- Se determina la secuencia e interacción de los procesos.
- Se determinan criterios y métodos para su operación y control eficaz.
- Se asegura la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar esta operación y control.
- Se realiza el seguimiento y análisis de los procesos implementando las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua.

La Institución Educativa La Candelaria ha definido tres categorías de procesos:

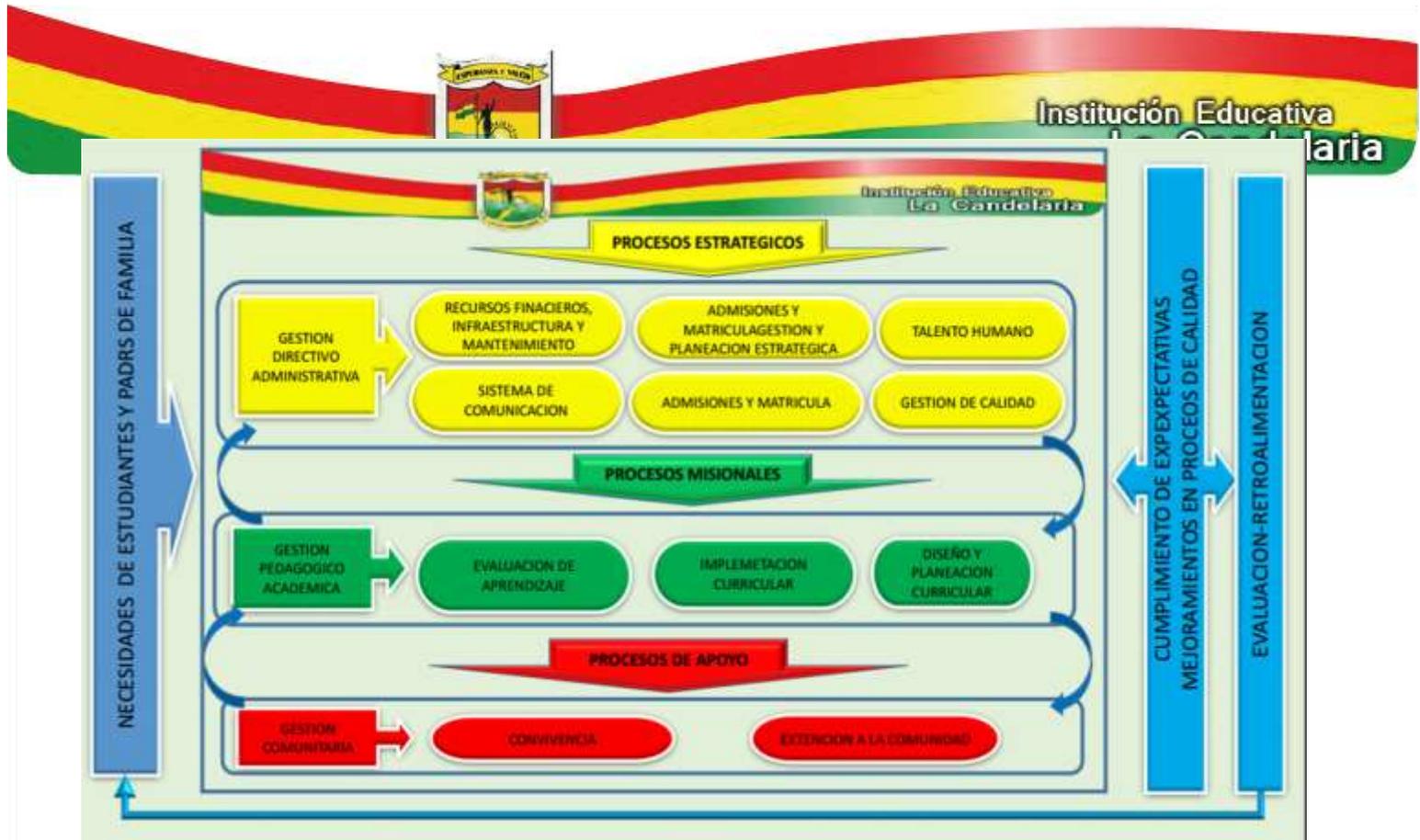
Procesos Visiónales: Procesos necesarios para la dirección y planificación a corto, mediano y largo plazo de las actividades de la Institución Educativa La Candelaria.

Procesos Misionales: Procesos de operación y control necesarios para cumplir con la razón de ser de la Institución Educativa La Candelaria, de acuerdo con los requerimientos de la comunidad educativa y la legislación vigente.

Procesos de Apoyo: Procesos auxiliares necesarios para el mantenimiento del sistema de gestión de la calidad y el funcionamiento de la institución.

El modelo de nuestro sistema de gestión de la calidad basado en procesos se muestra en el anexo en la página siguiente, además del listado de procesos.





PERFILES

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Un ser humano integral con proyecto de vida definido, comprometido y autónomo en la formación de sus competencias básicas y ciudadanas que le permitan asumir una posición crítica, reflexiva y propositiva frente a los problemas de su entorno.

PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la Institución Educativa la Candelaria está capacitado para resolver problemas cotidianos que se presenten en su entorno familiar, académico y laboral mediante la aplicación de competencias básicas, ciudadanas y laborales.

PERFIL DEL DOCENTE

Un docente ético e idóneo en su área, consciente de las etapas de desarrollo cognitivo y socio-afectivo de los estudiantes; un conocedor crítico, mediador, reflexivo y propositivo de los problemas del entorno.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE



Líder en cada uno de los procesos relacionados con el funcionamiento de la institución desde lo administrativo, financiero, académico y comunitario; que promueva la participación, la comunicación asertiva, la capacidad de escucha, la conciliación, la reflexión y el trabajo colaborativo, que tenga como propósito fundamental generar un buen clima organizacional.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Un padre de familia comprometido con el proyecto de vida de su hijo, responsable y activo en el proceso de su formación integral, que participe de los procesos institucionales integrándose a la comunidad educativa.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Un personal idóneo, proactivo, asertivo, responsable y respetuoso con los integrantes de la comunidad educativa, que se caracterice por su alto sentido de pertenencia y esté comprometido con el cambio social.

2. ANALISI DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa la Candelaria, es de carácter oficial con 1969 estudiantes, distribuidos en dos jornadas, que funcionan en dos secciones, Sección La Esperanza y Sección La Candelaria. Presta servicio educativo en Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media. Trabaja con 59 docentes, un Rector, 3 coordinadores, dos auxiliares administrativas, una auxiliar de biblioteca, tres aseadoras y seis vigilantes.

Los docentes tienen diferentes tipos de vinculación: nacionalizados, nacionales, municipales, y provisionales.

Dentro de las políticas y nuevas normas establecidas en el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias; pero sobre todo desde los compromisos que debe asumir cada comunidad educativa con su propio desarrollo y crecimiento, se han formulado los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), como derrotero para el logro de los objetivos de una educación con calidad, que forme seres humanos integrales y responsables consigo mismo y con la sociedad, que sean capaces de trabajar en forma conciente por la transformación de la misma.





Su conocimiento y puesta en práctica, debe reflejar los resultados de la concertación que lleve a su elaboración y se manifestará en un mejoramiento continuo de las diferentes gestiones de calidad y en la actitud de las personas que integran la comunidad educativa y la institución.

A la fecha la institución se ha logrado posicionar como eje central de diversos procesos sociales que se llevan a cabo en el sector, permitiendo desarrollar estrategias de formación que vinculen a la comunidad educativa en los diferentes procesos de aprendizaje.

Nuestra comunidad está formada por estudiantes de estratos 1, 2 y 3 pertenecientes a la comuna 1 del municipio de Medellín, cuyas familias están formadas en su mayoría por mujeres cabeza de hogar y donde la población infantil va cada día en aumento.

En los últimos años la institución ha venido transformando sus prácticas pedagógicas y ha ido creando estrategias de actualización conforme a las políticas educativas paletadas por el ministerio de educación y a las orientaciones de la secretaria de educación municipal.

En la última evaluación institucional desarrollada con la participación de la comunidad educativa se identifican una serie de fortalezas y aspectos a mejorar que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo del plan de mejoramiento, tales como:

La promoción y consolidación de buenas prácticas y experiencias significativas, El ajuste sistemático y pertinente del plan de estudios, teniendo en cuenta procesos de inclusión a los diferentes tipos de población. La promoción y consolidación de vínculos familia-escuela a través del proyeco SESPAs como estrategia fundamental de desarrollo. Inducción y reinducción a padres de familia/acudientes y estudiantes, entre otros.

Se hace necesario el fortalecimiento de las alianzas con entidades públicas y privadas que prestan servicios complementarios a la comunidad educativa tales como como: Colombia Bilingüe, Programa todos a aprender, apoyo nutricional, por parte del restaurante escolar, prevención y atención en salud y asistencia psicológica, con el programa de atención psicosocial, en el desarrollo lúdico y recreativo con la intervención del INDER, con diferentes modalidades, como iniciación deportiva, tenis de mesa, basquetbol, ajedrez, futbol de salón, porrismo entre otras., que contribuyen al fortalecimiento de los aprendizajes, de la convivencia y del bienestar de la comunidad educativa.

Existen los proyectos obligatorios, fundamentales y complementarios contemplados en el marco del decreto 1075 de 2015 y la ley 115, o ley general de educación, que promueven la participación comunitaria tales como: Proyecto de democracia, El proyecto de educación sexual y escuela de padres SESPAs. Proyecto para el mejoramiento del ambiente escolar, PRAE. Proyecto de vida. Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre. Proyecto de medios. Proyecto CEPAD. Proyecto de educación en tránsito y seguridad vial. Proyecto de prevención del consumo. Proyecto de estudios afrocolombianos. Proyecto servicio social estudiantil. Práctica constitucional. Proyecto de atención integral a la convivencia escolar RAICES, Comité





de calidad. Los cuales buscan desde diferentes frentes atender las necesidades de los miembros de la comunidad educativa haciendo énfasis en la formación y atención integral de los estudiantes. Sin embargo es necesario una mayor difusión de los alcances de cada uno de los proyectos y comprometer a padres de familia y comunidad en general en el desarrollo óptimo de las propuestas establecidas en cada uno de los proyectos.

En el marco del desarrollo de los procesos institucionales se creó un procedimiento de inducción definido buscando para motivar, orientar y acoger, los estudiantes nuevos que llegan a la institución, sin embargo dicho procedimiento no logró la adecuada implantación y apropiación dentro de la comunidad educativa, ni vincula al padre de familia que aplica a estudiantes nuevos y sus familias para generar sentido de pertenencia y crear expectativas que inciden positivamente en el aprendizaje. La comunidad educativa no tiene participación activa en este proceso.

En cuanto a los egresados es bajo el seguimiento que se hace de estos, existe un trabajo en el comité de calidad y desde la gestión comunitaria, pero este no es aplicado, no ha sido posible generar una convocatoria que alcance una mínima participación de los mismos por lo tanto no se logra crear la asociación de egresados.

Se hace necesario establecer mecanismos para detectar y prevenir riesgos naturales, físicos y psicosociales; se cuenta con la intervención del programa "Escuelas y colegios saludables" ofrecido por la secretaria de educación, el cual busca minimizarlos y posibilitar la adopción de estilos de vida saludable; es necesario establecer políticas institucionales que promuevan la cultura del autocuidado y prevención para generar ambientes de aprendizaje sanos. Los miembros de la comunidad educativa deben participar más activamente en esta propuesta a través de estrategias que los vinculen en dichos programas.

Se hace necesario un seguimiento continuo de las actividades para establecer planes de mejoramiento que permitan el desarrollo de los procesos, garantizando un avance secuencial en las políticas de calidad, los cuales deben ser socializados y divulgados para toda la comunidad educativa.

El comité de convivencia tiene registro de sus actividades según lo establecido en la ley 1620, lo cual ha permitido fortalecer el ambiente escolar y el cumplimiento del debido proceso.

Es necesario que el comité de convivencia vincule padres de familia y estudiantes para permitir un trabajo conjunto de la comunidad educativa que desarrolle rutas de trabajo en pro de mejorar problemáticas sociales inmersas en el ambiente escolar (violencia sexual, drogadicción, bullying, cyberbullying, violencia intra familiar).

La institución tiene políticas y canales claros de comunicación tales como: página institucional, comunicación vía mail, carteleros por proyectos, libro y cuaderno de comunicaciones, circulares, entre otros.





Debe fortalecerse el proceso de comunicación, mediante el aprovechamiento óptimo de la página institucional, el diseño y aplicación de la cartelera de comunicación de procesos institucionales y boletines informativos de las actividades y proyectos.

En la institución se cuenta con docentes que de forma individual buscan cualificar su labor por medio de la participación en seminarios, congresos, diplomados, especializaciones, maestrías, lo cual permite mejorar la calidad de la institución.

Se hace necesario fortalecer la divulgación de ofertas de formación profesional que beneficien a estudiantes y docentes, brindando además los espacios y tiempo requerido para la participación en estos procesos, teniendo en cuenta que va en pro de la cualificación institución.

De acuerdo con la evaluación institucional desde el área de gestión pedagógica se concluye que cada área está planeada y actualizada de acuerdo con los requerimientos del ministerio de educación; se ha socializado el modelo pedagógico en la comunidad educativa. Se evidencian dificultades en la articulación del modelo pedagógico con las practicas pedagógicas y didácticas propuestas desde este. Falta articulación entre el currículo formal y el currículo real.

Frente a las estrategias de flexibilización del plan de estudios se determina que aunque algunos docentes desarrollan estrategias de implementación de este, no existe un documento que evidencie la flexibilidad del currículo en casos especiales como por ejemplo estudiantes con necesidades educativas especiales o situaciones particulares. Actualmente son instituciones o proyectos externos los que apoyan este tipo de casos.

En cuanto a las prácticas de aula, estrategias de enseñanza y evaluación coherente con la planeación curricular se concluye que las tareas escolares no están diseñadas acordes con el modelo pedagógico, además se deben articular los proyectos obligatorios y complementarios para que hagan parte activa del currículo y no se conviertan en actividades esporádicas.

Frente al sistema institucional de evaluación de los estudiantes se determinó que es necesario abrir espacios entre docentes para unificar criterios frente a la evaluación y a los aspectos generales del currículo. Los padres de familia desconocen los criterios de evaluación de sus hijos, por esta razón es importante implementar estrategias donde se especifiquen y socialicen los criterios y dinámicas de evaluación con toda la comunidad educativa teniendo en cuenta situaciones particulares.

Frente a la formación ciudadana se concluye que no existe una política clara frente a este aspecto.

En el aspecto de confianza y motivación hacia los procesos formativos se establece que no existen políticas institucionales para motivar al estudiante ni al docente frente al alcance de logros, investigaciones, desarrollo de proyectos, entre otros.

Se propone además la socialización de las experiencias significativas en investigaciones y prácticas docentes, fomentando la construcción de diarios de campo.





Frente a las tareas y responsabilidades de los estudiantes se propone concertar actividades que puedan ser evaluadas dentro y fuera de clase, es necesario también vigilar el proceso de ejecución de los proyectos externos, teniendo en cuenta los beneficios que estos pueden traer a la institución.

Frente al diseño y desarrollo curricular se propone realizar seguimiento y socialización del plan de estudios retomando las reuniones por área, grado y proyecto, realizando re inducciones periódicas del sistema de evaluación basado en el modelo pedagógico, integrando aspectos como la flexibilidad, la diversidad, la formación ciudadana y la participación comunitaria. Se hace necesario propiciar espacios de debate y socialización donde se evidencie la participación, la trascendencia a la acción y la investigación docente como forma de reflexión de las prácticas de aula.

3. OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Favorecer la formación integral del educando con base en criterios de calidad y valores sociales, como la participación y la solidaridad, mediante la estructuración y desarrollo de los planes de estudio, programas, metodologías y procesos propios de nuestro contexto educativo, histórico, social y cultural.
- Propiciar la formación integral de la persona a través de la búsqueda, defensa y construcción de los valores éticos y académicos posibilitadores de la convivencia humana.
- Propender por el desarrollo de la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía como objeto del saber, del ser y del hacer en búsqueda del cambio social que requiere la comunidad y el país en general.
- Promover la conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural a través del currículo y la realización de estudios serios que generan acciones concretas y evaluables, realizadas con dichas temáticas como respuesta a la realidad nacional e internacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Convocar la comunidad educativa en torno a la optimización de los recursos humanos, físicos, didácticos y financieros con la conformación de grupos de trabajo dinámicos e inter-estamentales que le permitan a la Institución las metas de desarrollo humano y





social que le son inherentes a su que hacer y respondan a la consecución de su misión y filosofía.

- Comprometer a todos los estamentos en la construcción de una comunidad educativa para que establezcan pautas y criterios para el mejoramiento de la calidad educativa.
- Fortalecer el sentido de pertenencia en la comunidad educativa que le permite diagnosticar y proponer de manera constante y continua las acciones encaminadas al crecimiento institucional.
- Diseñar con los diferentes estamentos los mecanismos, indicadores y estándares que le permitan a la Institución la evaluación y aplicación de correctivos de manera constante y en cualquier momento de los procesos.

METAS

METAS INSTITUCIONALES

- Para el año 2023 el 90% del Proyecto educativo institucional incluirá las necesidades de la comunidad educativa incluyendo la población con necesidades educativas diversas y favoreciendo el crecimiento institucional.
- Fortalecer el plan de estudios en torno a las necesidades y requerimientos de la comunidad educativa en torno la formación de los educandos
- Establecer políticas de calidad que permitan la evaluación, continúa de los procesos institucionales y el establecimiento de estrategias continuas de mejoramiento

METAS PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL 2019

- El 50% de la comunidad educativa participará de las actividades realizadas por la Escuela de padres, de acuerdo al plan de trabajo de la misma, para desarrollar temáticas acordes al contexto y a las expectativas institucionales
- Identificación, documentación, sistematización y socialización del 40% de las prácticas de aula o experiencias significativas desarrolladas en el establecimiento por el grupo docente





- El 40% de los maestros implementan los planes de área actualizados con base en las políticas de educación inclusiva, los lineamientos y estándares, la estrategia pedagógica y evaluativa.
- El 20% de Directivos docentes y docentes incorporaran estrategias de investigación al quehacer institucional.
- El 90% de la comunidad educativa participa de las actividades realizadas por el establecimiento en el marco del programa de inducción y reinducción para estudiantes y padres de familia-acudientes.

GESTION ACADEMICO PEDAGOGICA

4. ESTRATEGIA PEDAGOGICA

MODELO PEDAGÓGICO SOCIAL COGNITIVO

Pedagogía social - cognitiva

Surge como una rama de la escuela activa. Se fundamenta en la responsabilidad del estudiante ante su proceso de aprendizaje, su toma de conciencia para formar los valores sociales, la creatividad, la autonomía, la afectividad, la participación colectiva y la proyección del cambio social.

PROPOSITO

El modelo socio-cognitivo pretende potenciar la motivación intrínseca, centrada en la mejora del propio aprendiz y en el sentido de éxito o de logro del aprendizaje. Más que saber contenidos, en este modelo resulta imprescindible manejar las herramientas para aprender como capacidades y destrezas.

CONCEPTO DE ESCUELA

Debe enseñar ante todo a pensar. A pensar para saber actuar, para ello es necesario utilizar el lenguaje como mediador del conocimiento.

MAESTRO

Es un especialista que requiere comunicarse con un grupo de estudiantes concretos histórico y culturalmente determinados, para lo cual debe traducir conceptos y estructuras básicas de modo que los estudiantes se apropien de instrumentos conceptuales suficientes que les permitan abordar, desde todas las áreas, de manera inteligente los fenómenos y a la vez comunicarse para ser capaz de confirmar, interpretar y crear conocimiento.



ESTUDIANTE

Sujeto que construye y aplica teorías, que interpreta el mundo de lo real y asume una posición crítica frente a este. Un sujeto integrado de estructuras mentales previas sobre las cuales elabora los nuevos conocimientos.

RELACION MAESTRO - ESTUDIANTE

El modelo de profesor posee una doble dimensión, como mediador del aprendizaje y como mediador de la cultura social de la profesión y la especialidad y de la cultura institucional. De este modo utiliza los contenidos y los métodos como medios para desarrollar las capacidades y los valores. Es una relación horizontal donde ambos actores son protagonistas y el aprendizaje es un acto recíproco.

CONTENIDOS

El currículum será necesariamente abierto a nuevos aprendizajes, realidades educativas, y además flexible con el fin de posibilitar una amplia gama de adaptaciones y concreciones, porque la cultura es plural y cambiante, al tiempo de facilitar que las instituciones desarrollen su propia cultura institucional, favoreciendo así la libertad de cátedra institucional y profesional de los educadores.

EVALUACION

En la evaluación se consideran, la evolución inicial de conceptos y destrezas previas, la evaluación formativa o procesual centrada en la valoración de la consecución de las metas entendidas como capacidades y valores, y la evaluación sumativa de los contenidos y métodos en función de las metas. Se evalúa el potencial de aprendizaje logrado y se busca identificar las áreas con dificultad para presentar un plan de apoyo.

ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

El aprendizaje se plantea como aprender a aprender a través del desarrollo de capacidades y valores por medio de estrategias cognitivas y metacognitivas, como aprendizaje constructivo, significativo y cooperativo entre iguales.

RECURSOS

Aulas especializadas para cada área, con elementos tecnológicos y didácticos que faciliten el aprendizaje.





5. PLAN DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

PLAN DE ESTUDIOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA 2019																			
No. ÁREA	ÁREAS/DIMENSIONES	No. ASIGNATURA	ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA															
				NIVEL DE PREESCOLAR	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA					NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA				NIVEL MEDIA ACADÉMICA					
				PREESCOLAR	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°				
1	Cognitiva Estética Actitudinal y valorativa Ética Corporal Socio-Afectiva Comunicativa	1.1	Cognitiva	20															
		1.2	Estética																
		1.3	Valorativa Actitudinal y																
		1.4	Ética																
		1.5	Corporal																
		1.6	Socio-Afectiva																
		1.7	Comunicativa																
2	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	2.1	Ciencias Naturales		3	3	3	3	3		4	4	4	4					
		2.2	Química														3	3	
		2.3	Física														3	3	
3	Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución Política y Democracia)	3.1	Ciencias Sociales		2	2	2	2	2		2	2	2	2		1	1		
		3.2	Cátedra de la paz/Cívica y Urbanidad		1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1		
		3.3	Historia		1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1		
4	Educación Artística y Cultural	4		1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1			
5	Educación Ética y en Valores humanos	5		1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1			
6	Educación Física, Recreación y Deportes	6	Educación Física, Recreación y Deportes		2	2	2	2	2		2	2	2	2		2	2		
7	Educación Religiosa	7			1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1		
8	Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	8.1	Lengua Castellana		3	3	3	3	3		4	4	4	4		3	3		
		8.2	Idioma Extranjero (Inglés)		2	2	2	2	2		4	4	4	4		2	2		
		8.3	Lectoescritura		1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1		
9	Matemáticas	9.1	Matemática		3	3	3	3	3		3	3	3	3		3	3		
		9.2	Geometría		1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1		
		9.3	Estadística		1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1		
10	Tecnología e Informática	10.1	Tecnología e Informática		1	1	1	1	1		2	2	2	2		1	1		
		10.2	Emprendimiento		1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1		
11	Ciencias Económicas y Políticas	11														1	1		
12	Filosofía	12														2	2		
13	Media Técnica: Dibujo Arquitectónico	13														11	11		
14	Media Técnica: Programación de Software	14														11	11		
TOTAL DE HORAS EN CADA GRADO				20	25	25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	MAC	MAC		
																41	41		
																MTE	MTE		



	<i>GESTIÓN DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA</i>	CÓDIGO: GD-GU04
	PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE ESTUDIOS	VERSIÓN: 01
		Página 63 de 129

PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE ESTUDIOS

OBJETIVO: Establecer los criterios para la implementación, seguimiento, verificación y ajustes al plan de estudios institucional.	ALCANCE: Aplica para la planeación, implementación, seguimiento, verificación del cumplimiento y ajustes al plan de estudios institucional			
RESPONSABLE: Comité de Calidad	PARTICIPANTES: Directivos y Docentes			
ACTIVIDADES PRINCIPALES: <p>PLANEAR: Planificar etapas, documentos, registros, fechas, responsables y actividades de control para el seguimiento, implementación y ajustes al plan de estudios, inducción a docentes, autoevaluación institucional, programar reuniones de Consejo Académico</p> <p>HACER: Planes de área, las mallas curriculares, planeaciones, diario de campo, inducción a docentes, autoevaluación institucional, reuniones de Consejo Académicos</p> <p>VERIFICAR: Planes de área, mallas curriculares, diario de campo, planeaciones, revisar los resultados de la autoevaluación institucional, Verificar el cumplimiento de actividades de seguimiento, verificar el cumplimiento de los compromisos del Consejo Académico.</p> <p>AJUSTAR: Hacer ajustes o acciones de mejora al Plan de Estudios</p>	SEGUIMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplimiento de la ley 115 ● Planes de área ● Planes de aula ● Planeaciones ● Diario de campo ● Evaluación docentes ● Inducción a docentes ● Consejo académico ● Autoevaluación institucional ● Plan de estudios 			
REQUISITOS: Ley 115: Ley 115 de Febrero 8 de 1994, en sus artículos: <ul style="list-style-type: none"> ● ARTICULO 78: Regulación del currículo. ● ARTICULO 79: Plan de estudios. ● Definidos institucionalmente 	RECURSOS: Humano: persona idónea, responsable y competentes Infraestructura: tecnológicos, muebles y enseres			
PHVA	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS, REGISTROS	FECHAS	RESPONSABLE



P	Cronograma de actividades institucionales	GD-GU02: CARPETA DE INDUCCIÓN	Semana institucional enero 2020	Directivos docentes
	Programar Inducción a docentes	GD-GU02: CARPETA DE INDUCCIÓN	Semana institucional enero 2020	Directivos docentes
	Reuniones Consejo Académico	GA-AC01: Acta Consejo académico	Semana institucional enero 2020 y según la necesidad	Rector
	Reunión de docentes	GD-AC02: Acta de reuniones	Semana institucional enero 2020 y según la necesidad	Directivos docentes
H	Inducción a los docentes	GD-GU02: CARPETA DE INDUCCIÓN	Semana institucional enero 2020; y según la necesidad	Directivos docentes
	Socialización del Cronograma de actividades institucionales	GD-GU02: CARPETA DE INDUCCIÓN	Semana institucional enero 2020	Directivos docentes
	Reunión de docentes general, por área, por proyectos	GD-AC02: Acta de reuniones	Periódicas, mínimo una cada mes	Directivos docentes
	Reuniones Consejo Académico	GA-AC01: Acta consejo Académico	periódicas	Directivos docentes
	Actualizar el plan de área	GA-GU02: GUÍA DE PLAN DE ÁREA	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Jefes de área y docentes
	Actualizar las mallas curriculares	GA-GU01: Guía mallas curriculares	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Jefes de área y docentes
	Actualizar los proyectos obligatorios	GA-GU03: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Jefes de área y docentes
	Realizar planeación por asignaturas	Aplicativo MASTER 2000	En cada una de las semanas institucionales	Docentes
Autoevaluación institucional	Documento y registro en la Herramienta Integrada Sec, de Educación de Medellín	Semana institucional de octubre	Comité de calidad	
V	Cumplimiento de requisitos de ley e institucionales para los planes de área	GA-GU02: GUÍA DE PLAN DE ÁREA	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Consejo Académico



	Cumplimiento de requisitos de ley e institucionales para las mallas curriculares	GA-FR24: Lista de chequeo para la revisión de mallas curriculares y planeaciones	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Consejo Académico
	Cumplimiento de requisitos de ley e institucionales para la planeación y el diario de campo	GA-FR24: Lista de chequeo para la revisión de mallas curriculares y planeaciones Plataforma MASTER 2000	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Consejo Académico
	Cumplimiento de requisitos de ley e institucionales para los proyectos	GD-FR02: EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE PROYECTOS OBLIGATORIOS	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Consejo Académico
	Trazabilidad de planes de área, mallas curriculares, planeación, diario de campo y cuadernos de los estudiantes	GA-FR24: Lista de chequeo para la revisión de mallas curriculares y planeaciones y plataforma MASTER 2000	Una vez, cada periodo	Jefes de área y coordinadores
A	Acciones de mejora a los planes de área	GA-GU02: GUÍA DE PLAN DE ÁREA	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Comité de calidad
	Acciones de mejora a los proyectos	GA-GU03: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Comité de calidad
	Acciones de mejora al diario de campo y planeaciones	GA-FR24: Lista de chequeo para la revisión de mallas curriculares y planeaciones y plataforma MASTER 2000	En cada una de las semanas institucionales y según la necesidad	Comité de calidad
	Plan de mejoramiento institucional	Herramienta Integrada De Sec. de Educación	En las fechas definidas en la herramienta integrada	Comité de calidad



PLANES DE ÁREA (Se Adjunta En Otra Carpeta)

LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL EDUCANDO.

	GESTIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO: GA-GU01
	GUÍA PLAN DE ÁREA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2

CARACTERIZACIÓN

OBJETIVO: Actualizar contenido para ejecución del “Plan de Área” incluidos el proceso de Gestión de Diseño Curricular.

RESPONSABLE: Comité de calidad

PARTICIPANTES: Docentes y Coordinadores.

CONTENIDO: A continuación se describe cada uno de los elementos que debe contener un Plan de área.

- TÍTULO:** se escribe el nombre del “PLAN DE AREA _____”
- GRADOS Y CICLO/NIVEL A QUE ESTA DIRIGIDO:** se escribe los grados para los cuales se elabora el proyecto y sus respectivos niveles de educación (Grados: Transición, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º. Los Ciclos: Ciclo de Básica Primaria y Ciclo de Básica Secundaria. Los Niveles: Nivel de preescolar, Nivel de Educación Básica y Nivel de Educación Media Académica y Técnica.
- INTENSIDAD HORARIA SEMANAL DEL AREA:** se escribe el número correspondiente a las clases que se trabajan del área/asignatura en la semana y en cada uno de los grados
- IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA Y LA INSTITUCIÓN**
Párrafo corto con el cual se identifica la Resolución con la cual es aprobado el funcionamiento de la institución

Es lo que denominamos presentación del área en el formato anterior, este debe ser actualizado en su redacción.

5. CONTEXTO

Tener en cuenta la lectura de contexto que se encuentra en el manual de convivencia le cual será actualizado con apoyo del equipo interdisciplinario (en construcción, se copia y pega igual para todas las áreas, después de revisión).

6. ESTADO DEL ÁREA



Avances y dificultades significativas que presenta el área al momento, se debe tener en cuenta el análisis realizado en relación a resultados y estrategias propuestos en las jornadas DÍA E de los últimos tres (3 años).

7. MARCO CONCEPTUAL: Tener en cuenta los autores recientes y autores base, debe tener una correlación entre el modelo pedagógico y las estrategias de enseñanza aprendizaje

8. JUSTIFICACIÓN (marco legal) Basados en la Constitución, decreto compilatorio 1075 de 2015, los lineamientos curriculares del MEN, los Estándares curriculares para la educación Preescolar, Básica y Media; los derechos básicos de aprendizaje (DBA).

9. FINES, OBJETIVOS DEL AREA

9.1 fines de la educación que se trabajan en el área: de la Ley 115 en el artículo 5º se seleccionan los fines específicos que se trabajan en el área/asignatura.

9.2 Objetivos comunes de todos los niveles: de la Ley 115 se copia textualmente todo el artículo 13

9.3. Objetivos específicos por nivel: Copie textualmente, según el nivel, así:

- Del ARTÍCULO 16. Objetivos específicos de la educación preescolar, **copiar todos**
- Del ARTÍCULO 20. Objetivos generales de la educación básica (Grados 1º. A 9º.) **Copiar los seleccionados en la malla curricular por área.**
- Del ARTÍCULO 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria, **Copiar los seleccionados en la malla curricular por área.**
- Del ARTÍCULO 22. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria, **Copiar los seleccionados en la malla curricular por área.**
- Del ARTÍCULO 30. Objetivos específicos de la educación media académica, **Copiar los seleccionados en la malla curricular para este nivel.**
- Del ARTÍCULO 33. Objetivos específicos de la educación media técnica, **Copiar los seleccionados en la malla curricular para este nivel.**

9.4 objetivos por grado: Tomar los que aparecen en la malla curricular del año 2015 (que fueron creados institucionalmente. **Ver Carpeta “2015 Plan de área con objetivos por grado”, compartido en el DRIVE)**

9.5 objetivos por área: Ver lineamientos curriculares y las áreas que los tengan, los copian.

10. METODOLOGÍA: se especifican las estrategias metodológicas que se trabajan en el área/asignatura para cumplir con lo propuesto de acuerdo al modelo pedagógico establecido en la institución y al DUA.

9.1. Proyectos obligatorios: Relacionar los proyectos institucionales afines con el área, que pueden mencionarse para iniciar procesos transversales.

11. ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE: de acuerdo a las orientaciones dadas por el grupo interdisciplinario redactar un párrafo en el que se explique cómo desde el área se atiende a dicha población.





12. EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO: ¿Qué se va a evaluar? ¿Cómo se evaluará?
¿Cuándo se evaluará? ¿Para qué se evalúa?

Se debe tener en cuenta la evaluación establecida en el SIEE y los principios DUA

Autoevaluación, Heteroevaluación, Coevaluación

13. BIBLIOGRAFÍA Y/O NET-GRAFÍA: se establece la bibliografía y/o net grafía que se tiene en cuenta para el desarrollo del área, los textos que se encuentra en la biblioteca de la institución.





MALLAS CURRICULARES (Se Adjunta En Otra Carpeta)

	<i>GESTIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO: GA-GU01
	GUÍA MALLA CURRICULAR	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 129

CARACTERIZACIÓN

OBJETIVO: Actualiza el contenido de las mallas curriculares por áreas y/o asignaturas para el proceso de Gestión de Diseño Curricular.

RESPONSABLE: Comité de calidad.

PARTICIPANTES: Educadores y Coordinadores.

CLIENTES: Proyecto integral de área.

CONTENIDO

A continuación se describe cada uno de los elementos que contiene el formato de mallas curriculares

1. **ÁREA/ASIGNATURA:** se escribe el nombre del área o asignatura que se va a trabajar, de acuerdo con la intensidad horaria aprobada por el Consejo Directivo
2. **GRADO:** se escribe el grado para el cual se va a elaborar la estructura, Transición, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º u 11º).
3. **PERÍODO:** corresponde a la distribución de las 40 semanas de actividades académicas del año escolar, se escribe el período correspondiente 1º, 2º, 3º ó 4º.
4. **OBJETIVO DEL GRADO:** de la Ley 115 en los artículos 13 y 20 se seleccionan los literales que correspondan al área/asignatura).
5. **ESTANDAR CURRICULAR:** (Se escriben los estándares establecidos por el MEN).
Se definen como criterios claros y públicos que permiten conocer cuál es la enseñanza que deben recibir los estudiantes. Son el punto de referencia de lo que un niño puede estar en capacidad de saber y saber hacer, en determinada área, grado y nivel. Son guía referencial para que todos los colegios ya sean urbanos o rurales, privados o públicos de todos los lugares del país, ofrezcan la misma calidad de educación a todos los estudiantes colombianos. Se traducen en formulaciones claras, universales, precisas y breves, que expresan



lo que debe hacerse y cuán bien debe hacerse. Están sujetos a la verificación; por lo tanto, también son referentes para la construcción de sistemas y procesos de evaluación interna y externa, consistentes con las acciones educativas. La noción de *estándar curricular* hace referencia a una meta que expresa, en forma observable, (a) lo que el estudiante debe saber, es decir, los conceptos básicos de cada área, así como (b) las competencias, entendidas como el saber hacer, utilizando esos conceptos.

6. **COMPETENCIA(S):** (se escribe las competencias a desarrollar en el periodo académico, en letra ARIAL en tamaño ocho (8), normal).

La competencia es vista como aquel conocimiento perfecto e ideal al que todos deben llegar, al SABER-HACER en un contexto determinado, que requiere una actuación, la cual demuestra el nivel real de conocimiento y manejo del mismo. La competencia puede ser entendida como el conocimiento que alguien posee y el uso que ese alguien hace de dicho conocimiento al resolver una tarea con contenido y estructura propia, en una situación específica y de acuerdo con un contexto.

La competencia se evalúa a través de múltiples indicadores de logro que se convierten en aptitudes observables.

7. **SITUACIÓN DE PROBLEMA:** Una situación problema es un estado del entorno inmediato que representa un reto para desarrollar el conocimiento en los alumnos, para lo cual estos deben poner en práctica sus conocimientos, ingenio y destrezas para resolverlo convirtiéndose así en productor de un nuevo nivel de aprendizaje con resultados significativos. (Matías, Mauro y Obed)

8. **CONTENIDOS:**

8.1 CONTENIDOS ACTITUDINALES: En cuanto a los contenidos actitudinales, éstos constituyen los valores, normas, creencias y actitudes conducentes al equilibrio personal y a la convivencia social. Como se pudo apreciar la actitud es considerada como una propiedad individual que define el comportamiento humano y se relaciona directamente con el ser, están relacionadas con la adquisición de conocimientos y con las experiencias que presenten modelos a partir de los cuales los estudiantes pueden reflexionar. El cambio de actitudes irá apareciendo gradualmente en función de los contenidos, las experiencias significativas y la presencia de recursos didácticos y humanos que favorezcan la elaboración de nuevos conceptos.

Se definen como patrones de conductas aceptados por los miembros de un grupo social. Se trata de expectativas compartidas que especifican el comportamiento que se considera adecuado o inadecuado en distintas situaciones. (Barberá, 1995).

Puede definirse como una disposición de ánimo en relación con determinadas cosas, personas, ideas o fenómenos. Es una tendencia a comportarse de manera constante y perseverante ante determinados hechos, situaciones, objetos o personas, como consecuencia de la



valoración que hace cada quien de los fenómenos que lo afectan. Es también una manera de reaccionar o de situarse frente a los hechos, objetos, circunstancias y opiniones percibidas. Por ello las actitudes se manifiestan en sentido positivo, negativo o neutro, según el resultado de atracción, rechazo o indiferencia que los acontecimientos producen en el individuo. La actitud está condicionada por los valores que cada quien posee y puede ir cambiando a medida que tales valores evolucionan en su mente.

8.2 CONTENIDOS CONCEPTUALES: Corresponden al área del saber, es decir, los hechos, fenómenos y conceptos que los estudiantes pueden “aprender”. Dichos contenidos pueden transformarse en aprendizaje si se parte de los conocimientos previos que el estudiante posee, que a su vez se interrelacionan con los otros tipos de contenidos. Durante muchos años constituyeron el fundamento casi exclusivo en el ámbito concreto de la intervención docente. Están conformados por conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas y modelos.

Sin embargo, no basta con obtener información y tener conocimientos acerca de las cosas, hechos y conceptos de una determinada áreas científica o cotidiana, es preciso además comprenderlos y establecer relaciones significativas con otros conceptos, a través de un proceso de interpretación y tomando en cuenta los conocimientos previos que se poseen.

8.3 CONTENIDOS PROCEDIMENTALES: Constituyen un conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. El estudiante será el actor principal en la realización de los procedimientos que demandan los contenidos, es decir, desarrollará su capacidad para “saber hacer”. En otras palabras contemplan el conocimiento de cómo ejecutar acciones interiorizadas. Estos contenidos abarcan habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que impliquen una secuencia de acciones. Los procedimientos aparecen en forma secuencial y sistemática. Requieren de reiteración de acciones que llevan a los estudiantes a dominar la técnica o habilidad.

Se clasifican en:

- Generales: son comunes a todas las áreas.
- Procedimientos para la búsqueda de información.
- Procedimientos para procesar la información obtenida.
Ejemplo: análisis, realización de tablas, gráficos, clasificaciones.
- Procedimientos para la comunicación de información.
Ejemplo: elaboración de informes, exposiciones, debates.
- Algorítmicos: indican el orden y el número de pasos que han de realizarse para resolver un problema.
Ejemplo: copiar, sacar el área de una figura.
- Heurísticos: son contextuales, no aplicables de manera automática y siempre de la misma forma.
Ejemplo: interpretación de textos.



9. **LOGRO:** (en este espacio se escribe el logro que se pretende alcanzar con los alumnos en el período con base en los estándares, referentes y competencias, en letra ARIAL en tamaño ocho (8), normal). Es aquello que se espera obtener durante el desarrollo de los procesos de formación del educando, es decir, algo previsto, esperado, buscado, hacia lo cual se orienta la acción pedagógica. Pero lo más generalizado es que la palabra logros se utiliza también para designar aquello que ya se ha alcanzado en un proceso, algo que ya se ha obtenido, que ya es una realidad y que puede corresponder a una o varias etapas de un mismo proceso.

La evaluación analizará los procesos y podrá verificar los logros alcanzados y contrastarlos con los logros esperados.

La base y fuente común de los logros son, los mandatos de la Constitución Política, los fines de la educación, los objetivos generales y específicos, las áreas fundamentales y obligatorias, los temas de enseñanza obligatoria, los lineamientos curriculares, los estándares de calidad y los requerimientos de la propia institución. Es aquello que se desea potenciar y obtener en el proceso educativo, es el conocimiento que se usa. El logro tiene carácter ideal, en cuanto se constituye en una meta a alcanzar tras ciertas experiencias educativas.

La noción de logro, por otra parte, hace referencia al nivel en el cual los estudiantes alcanzan una determinada meta o estándar.

10. **INDICADORES DE DESEMPEÑO:** (se escriben los indicadores de logro para el período teniendo en cuenta que la intensidad horaria semanal,, en letra ARIAL en tamaño ocho (8), normal).

El indicador de logro es una producción o desempeño en el cual se puede observar algún nivel de logro, refiriéndose a la actuación, es decir, al uso del conocimiento. El indicador y la actuación son manifestaciones del logro y de la competencia respectivamente, esto es el uso que hace el sujeto del conocimiento. El ministerio de educación nacional (MEN, 1998:2) afirma “los indicadores de logros son como comportamientos manifiestos, evidencias, pistas, rasgos, o conjuntos de rasgos observables del desempeño humano, que gracias a una argumentación teórica bien fundamentada, permiten afirmar que aquello previsto se ha alcanzado”, además también considera que las evaluaciones se deben basar principalmente en la observación, constatación, comparación e interpretación de ciertos indicios de que se están dando los procesos. El indicador de logro hace referencia al nivel de logro alcanzado. Estos indicadores serán los que se digiten en el sistema de calificaciones.

PREPARADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vilma Patricia Moreno Gallego Coordinadora Convivencia	Luis Guillermo Tamayo Bedoya Coordinador Académico	Jorge Eliécer Muriel Muriel Rector

ACCIONES SISTEMATICAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE





Objetivo: Establecer acciones s para favorecer el acceso, la permanencia y el avance en los procesos de aprendizaje de la población vulnerable que atiende la Institución Educativa La Candelaria de Medellín.

La institución educativa la Candelaria en el marco de la educación inclusiva y la integración de población vulnerable, desarrolla acciones sistemáticas para favorecer el acceso, la permanencia y el avance en los procesos de aprendizaje. Estas acciones se enmarcan en los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad.

ACCIONES SISTEMÁTICAS DE ATENCIÓN

Caracterización:

- ✓ Desde el área de gestión directivo-administrativo se solicita al momento de la matricula el diligenciamiento obligatorio de los campos referidos a la caracterización: población rural, desplazados, reinsertados, indígenas, afrocolombianos, raizales, Roms y gitanos. De ser necesario se solicitará la documentación requerida para validar la información.
- ✓ Solicitar asistencia técnica a la SEM para identificar la oferta educativa, programas y servicios focalizados y pertinentes para el estudiante, para crear vínculos intersectoriales de apoyo.
- ✓ Identificar si el modelo flexible con que cuenta la institución “caminando en secundaria” se adapta a las necesidades del estudiante, de lo contrario será matriculado en el grado que corresponda según el proceso escolar que presente.
- ✓ En caso de no contar con la información académica requerida al momento de la matrícula, se tendrá en cuenta lo expuesto en el SIEP
- ✓ Durante el primer trimestre del año escolar el docente director de grupo realiza la caracterización de sus estudiantes apoyándose en el instrumento PIAR contexto de aula, para verificar la información suministrada en la matricula e identificar estrategias pedagógica y académicas que se ajusten





a sus necesidades.



PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

PIAR- Contexto de aula

(Diligenciado por el docente director de grupo y socializado con todos los docentes que asisten al grupo)

1. Identificación

Grado:	Grupo:	Jornada:	Director de grupo:	Año:
Cantidad total de estudiantes:	Total hombres:	Total mujeres:	Rango de edad (inferior-superior)	

2. Caracterización general del grupo de estudiantes

Identifique la situación o condición de vulnerabilidad en que se encuentran los estudiantes, marcando una x en cada condición o situación que se presenta (pueden marcarse varias); adicione casillas, si la cantidad de estudiantes en situación o condición de vulnerabilidad es superior a 20.

Situación de vulnerabilidad	Estudiantes																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Discapacidad																				
Talento excepcional																				
Etnica																				
Victima de conflicto																				
Reintegrado																				
Menor trabajador																				
En conflicto con la ley																				
En protección																				
Iltrado																				
Habitante de frontera																				
Población rural																				
En situación de calle																				
En condición de enfermedad																				
Extranjero																				
LGBTI																				
Otra ¿Cuál?																				
Observaciones y precisiones																				

- ✓ Facilitar el acceso de los estudiantes en situación vulnerable a los servicios con que cuenta la institución: restaurante escolar, vaso de leche, tiquete estudiantil, entre otras que garanticen condiciones dignas, la permanencia y promoción de la población vulnerable.
- ✓ Establecer acciones con SEM para apoyar procesos de capacitación, programas de nivelación, profesionalización y/o actualización de los docentes en etnoeducación, según las necesidades identificadas.

ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN Y ACCESO AL APRENDIZAJE

- ✓ Reuniones por áreas para identificar los ajustes razonables en los procesos académicos y pedagógicos, de acuerdo a la caracterización previamente realizada. Se establecerán planes de acción con metas y estrategias pertinentes y alcanzables frente a las cuales se realizará seguimiento y





evaluación permanente, con el fin que sea consecuente con las características de los estudiantes.

- ✓ Promoción de la institución como un territorio protector y protegido, para los niños y adolescentes, a través de actividades en el aula, actos culturales, medios de comunicación, entre otros.
- ✓ Promover el intercambio de experiencias pedagógicas para mejorar los procesos educativos e impulsar el desarrollo de nuevos modelos acordes con las necesidades de la población que será atendida.
- ✓ Implementación de acciones desde el proyecto de AFROCOLOMBIANIDAD, CONVIVENCIA, SESPA Y EL AREA DE SOCIALES que permitan visibilizar la historia intercultural del país, respetando sus costumbres, su identidad, y promoviendo cultura para valorar la diversidad como riqueza institucional.
- ✓ Transversalizar los proyectos escolares para promover la formación integral en sexualidad, convivencia, derechos humanos, interculturalidad, etc, según las necesidades evidenciadas.
- ✓ Implementación del DUA como herramienta pedagógica que permite la atención de la diversidad, procurando materiales educativos en lengua materna y español, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.
- ✓ Comunicación permanente con la familia y/o acudiente para identificar acciones de mejoramiento, identificar las necesidades de apoyo, las acciones para minimizar barreras para el aprendizaje y la participación, así como para hacer procesos de devolución y retroalimentación.
- ✓ Remisión a los profesionales de apoyo pedagógico y psicosocial que acompañan la institución, de acuerdo a las necesidades diferenciales del estudiante en relación con su situación emocional, psicológica, académica, familiar y social.
- ✓ Establecer acciones con la casa de justicia del sector, encaminadas a la restitución, reparación, protección y garantías de no repetición, de acuerdo a la situación diferencial del estudiante.

ACCIONES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS AVANCES

- ✓ Verificar desde secretaria la información de cada estudiante actualizada y completa en el sistema master.
- ✓ Caracterización sistematizada de los estudiantes por parte de cada director de grupo adjuntando los soportes requeridos.



- ✓ Verificar que a la población caracterizada se priorice su acceso y permanencia a los servicios complementarios del PAE y tiquetes estudiantiles.
- ✓ Identificar en la planeación de los proyectos acciones (actividad) que lleve al reconocimiento de los derechos de la población vulnerable.
- ✓ Evidenciar que la planeación docente promueva estrategias (DUA) que atiendan a las características de la población vulnerable.
- ✓ Planear, ejecutar y evaluar encuentros con padres de familia, acudientes o figuras sustitutas de la población caracterizada para orientar acciones desde el ejercicio de deberes y derechos, con el acompañamiento de los profesionales que apoyan la institución o externos según se requiera.
- ✓ Registrar en el master (Registro anecdótico) las remisiones o procesos reportados a los programas que apoyan la institución como evidencia de la atención a la población vulnerable.
- ✓ Devolución de procesos atendidos y desarrollados con la población en situación de vulnerabilidad por parte de los programas que apoyan la institución.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN SIEP: (Se Adjunta En Otra Carpeta)





6. PROYECTOS PEDAGOGICOS OBLIGATORIOS Y FUNDAMENTALES (se adjunta en otra carpeta)



GESTIÓN DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA

CÓDIGO: GA-GU03

VERSIÓN: 01

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Página 9 de 129

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO:

- Presentar en formato Word
- Fuente: Arial
- Tamaño: 12
- Espaciado: sencillo
- Justificado
- Títulos en negrilla

CARACTERIZACIÓN

OBJETIVO: Transversalizar los proyectos con el plan de estudio y actualizar las estrategias de intervención en cada uno de los proyectos pedagógicos de la institución.

RESPONSABLE: Líderes del proyectos

PARTICIPANTES: Docentes y directivos Docentes.

COMPETENCIA: Gestión de la comunidad.

CONTENIDO

A continuación se mencionan los elementos que contiene el formato de cátedras y/o proyectos obligatorios:

PORTADA

- Nombre del proyecto
- Líder y equipo de trabajo
- Símbolo del proyecto y explicación

TABLA DE CONTENIDO

- 1. RESUMEN DEL DOCUMENTO**
- 2. PALABRAS CLAVES**
- 3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**
 - 3.1 Diagnóstico y antecedentes
 - 3.2 Pregunta problematizadora
 - 3.3 Objetivo general



- 3.4 Objetivo específico
- 3.5 Justificación
- 3.6 **Delimitación**
- 4. MARCOS DE REFERENCIA
 - 4.1 **Marco conceptual**
 - 4.2 Marco normativo
 - 4.3 **Integración curricular**
- 5. **METODOLOGÍA (incluye plan de acción y cronograma)**
- 6. ANEXOS
- 7. **Bibliografía**

A continuación se explica el cómo se debe desarrollar el contenido de cada uno de los elementos.

PORTADA

NOMBRE DEL PROYECTO: se escribe el nombre según la carpeta de inducción institucional (*Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía metodológica para la construcción, actualización e implementación del proyecto educativo institucional a partir de la página 117*).

LÍDER Y EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO: se escribe el nombre del docente que cumplirá con la función de planear, organizar, dirigir y hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades planeadas de manera conjunta con su equipo de trabajo.

SÍMBOLO DEL PROYECTO Y EXPLICACIÓN: Presentar el símbolo que identifique la filosofía del Proyecto, explicando sus elementos que lo conforman.

TABLA DE CONTENIDO: La **tabla de contenido** es un reflejo de la estructura del documento y contiene los títulos de los temas y subtemas que forman el documento. La **tabla de contenidos** puede o no contener el número de página

1. **RESUMEN DEL DOCUMENTO:** se plantean los temas y aspectos que comprenden el proyecto
2. **PALABRAS CLAVES:** se refiere a la definición de conceptos que se expresan durante el desarrollo del proyecto

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA





3.1 Diagnóstico: se refiere a identificación de las problemáticas actuales de la institución, en las que el proyecto puede intervenir para mejorarlas o subsanarlas.

Antecedentes: Realizar un recuento de la evolución, logros y dificultades que ha tenido el proyecto durante su existencia a nivel institucional. (Antes denominada reseña histórica)

3.2 Pregunta problematizadora: son preguntas que plantean problemas con el fin, no sólo de atraer la atención de la comunidad educativa sino que, su principal objetivo es fomentar la intervención pedagógica desde el proyecto.

3.3 Objetivo General: Corresponde a las finalidades genéricas de un proyecto. No señalan resultado concreto ni directamente medible por medio de indicadores que expresan el propósito central del proyecto. Tiene que ser coherente con la misión del proyecto. (qué-cómo-para qué)

3.4 Objetivos Específicos: El objetivo es la aspiración o el propósito que se quiere alcanzar con el proyecto, en él se exponen de manera clara y precisa los resultados que desean ser obtenidos (Qué - Cómo)

3.5 Justificación: exponer todas las razones, las cuales resultan de importancia a la hora de plantear el Proyecto, definiendo el qué y el para qué se desarrolla el mismo y considerando si concede aportes a la solución de problemas teóricos o prácticos de tipo social, educativo, cultural o deportivo (entre otras áreas sociales),
Así mismo, se debe profundizar sobre las causas y consecuencias que traerá la ejecución del Proyecto en el contexto en el cual se desarrolla y, en donde en resumidas cuentas se centra su importancia.

3.6 Delimitación: Definir la situación actual del proyecto, identificar el contexto del proyecto, describiendo la población objeto y el tiempo de ejecución (**Anteriormente se denominaba: Población Objeto**).

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1 MARCO CONCEPTUAL: se entiende la representación general de toda la información que se maneja en el proceso de investigación, es



decir la especificación teórica de los diferentes ejes temáticos que fundamental el proyecto

4.2 MARCO NORMATIVO: Aportar, desde la legislación colombiana vigente, las Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos y/o Circulares que sustentan el mismo. *(Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía metodológica para la construcción, actualización e implementación del proyecto educativo institucional a partir de la página 119 encontrarán cada uno de los proyectos y sus bases legales)* (Antes marco legal)

4.3 INTEGRACIÓN CURRICULAR: (este ítem se desarrollará en la próxima jornada con el apoyo de las mallas curriculares). Ejemplo:

EJE TEMÁTICO	TEMAS INTEGRADORES	ÁREAS INTEGRADORAS	PERIODO		
			P1	P2	P3
Elección personero escolar	Liderazgo Democracia Derecho a elegir y ser elegido	Sociales Ética c Cátedra Cívica			

5. METODOLOGÍA (plan de acción y cronograma)

PLAN DE ACCIÓN						CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD	PROPÓSITO	RECURSOS (FÍSICOS, LOGÍSTICOS, DIDÁCTICOS)	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	META	SEGUIMIENTO Y CONTROL	FECHA	LUGAR
Describe la actividad a realizar	Se establecen los objetivos a alcanzar establece la población beneficiada	Necesario para la ejecución de la actividad	La forma en que se va a ejecutar, taller puntal- actividad lúdica, conferencia entro otros	Redactada de forma medible, dará cuenta del alcance del propósito planeado	Se identifica la cantidad de meta alcanzada. Este seguimiento se debe actualizar periódicamente.	Posible fecha de ejecución	Espacio físico donde se realizara

6. ANEXOS: cuadros, imágenes tablas, entre otros, que desee aportar para el enriquecimiento del proyecto.

7. BIBLIOGRAFÍA: incluya webgrafía





7 MANUAL DE CONVIVENCIA (Se adjunta en otra carpeta)

8 LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Según lo establecido en el Decreto 1860 De 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales:

ARTICULO 18. Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos: los estudiantes que se han matriculado, Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados, Los docentes vinculados que laboren en la institución, Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo, Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO 19. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

OBJETIVO DEL GOBIERNO ESCOLAR:

Organizar instancias representativas de la comunidad educativa para la práctica de la participación democrática en la vida escolar





ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 de 1994, Artículo 20. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

- Asamblea de docentes
- Personero escolar
- Contralor escolar
- Consejo de estudiantes
- Consejo de padres de familia
- Asamblea de ex alumnos

CONSEJO DIRECTIVO

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

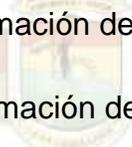
Según el decreto 1860 de 1994, ARTICULO 23. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;





- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;



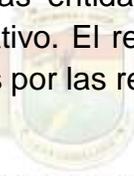


- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p). Darse su propio reglamento.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 de 1994, Artículo 21. Integración Del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5.- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.





CRITERIOS Y MODO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES A CONSEJO DIRECTIVO

1. CRITERIOS DE ELECCION DEL PERSONAL DOCENTE:

- Sentido de pertenencia a la Institución y vocación educativa.
- Identificación con la filosofía de la institución educativa la Candelaria y su Proyecto Educativo.
- Un facilitador del diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, el progreso y crecimiento de la Institución.
- Profesor vinculado de tiempo completo y con disponibilidad para atender los compromisos que implica la pertenencia al Consejo Directivo.

2. MODO DE ELECCIÓN

- La asamblea de docentes (que incluye docentes de preescolar, primaria bachillerato de ambas sedes) elegirán entre ellos sus representantes, por acuerdo institucional los docentes serán elegidos así, primaria y preescolar elige un docente que los represente y así mismo los profesores de secundaria y educación media elegirán entre ellos el suyo.
- Se elegirán mediante voto secreto y por mayoría relativa.

3. CRITERIOS DE ELECCION DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Representación de los padres de familia así: Dos miembro del consejo de padres de familia elegidos por ellos mismo en plena asamblea del consejo
- Identificación con la filosofía de la institución educativa la Candelaria y su Proyecto Educativo.
- Actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Actitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, el progreso y crecimiento de la Institución.
- Padre o madre de familia cuyo hijo (a) estén matriculados en la institución.



- Actitud de colaboración, respeto y apoyo al proceso educativo que la institución realiza.
- Honestidad de vida familiar y social.

4. MODO DE ELECCIÓN

- En asamblea general los padres eligen dos representantes por grupo que conformaban el consejo de padres de familia, este consejo elige entre sus integrantes a un padre por cada sede que los represente ante el consejo directivo.
- El consejo de padres tendrá un tiempo de reflexión sobre los criterios que iluminarán la decisión que se ha de tomar.
- En asamblea de consejo de padres elegirán sus dos representantes mediante voto secreto y por mayoría relativa

5. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Sentido de pertenencia a la Institución y ser un líder positivo que genere ambientes de diálogos, contribuyendo así a la solución pacífica de los problemas.
- Identificación con la filosofía de la institución educativa la Candelaria y su Proyecto Educativo.
- Actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Actitudes que faciliten el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, el progreso y crecimiento de la Institución.
- Buena relación con sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa; capacidad de afrontar y resolver conflictos en forma pacífica.
- Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Capacidad de actuar con autonomía, imparcialidad y libertad.
- Haber cursado en la institución, por lo menos los últimos dos años.

6. MODO DE ELECCIÓN





- Los alumnos del último grado, escogen entre ellos, los candidatos que presentarán al Consejo Estudiantil, para que éste elija.
- Los candidatos deberán tener como mínimo, el respaldo de un 20% de los alumnos de 11º
- Se procede a la elección entre los candidatos presentados por los alumnos del último grado que ofrece la Institución.
- En asamblea, el Consejo estudiantil elegirá el representante mediante voto secreto y por mayoría relativa.

7. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LOS EX ALUMNOS

- Identificación con la filosofía de la institución educativa la Candelaria y su Proyecto Educativo.
- Sentido de pertenencia a la Institución e interés, actualización y comprensión de las normas educativas del País y de la institución.
- Actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Actitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, el progreso y crecimiento de la Institución.
- Ex alumno con tiempo disponible para atender los compromisos que implica la pertenencia al Consejo Directivo.

8. MODO DE ELECCIÓN

- Se publica en página web el requerimiento de para participar en el consejo directivo el proyecto de democracia presentara una terna ante el consejo directivo
- El Consejo Directivo analizará la terna propuesta y designará de común acuerdo al ex alumno que prestará este servicio.

9. CRITERIOS DE ELECCION DEL SECTOR PRODUCTIVO





- Identificación con la filosofía de la institución educativa la Candelaria y su Proyecto Educativo.
- Interés, actualización y comprensión de las normas educativas del País y de la institución.
- Actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Actitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, el progreso y el crecimiento de la Institución.
- Tiempo disponible para atender los compromisos que implica la pertenencia al Consejo Directivo.
- Capacidad de aportar desde el sector que representa, elementos que enriquezcan la tarea pedagógica.

10. MODO DE ELECCIÓN

- La agremiación que los reúne reflexionará los criterios y presentará candidatos al Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo analizará las propuestas y designará de común acuerdo a la persona que prestará este servicio.

CONSEJO ACADEMICO

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- c) Orientar la ejecución del plan de estudios según la visión humanista que ha caracterizado siempre a la institución educativa La Candelaria.





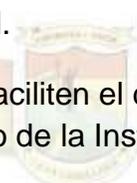
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Nombrar la comisión de evaluación integrada por docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros y prescribir las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias, o recomendar la promoción.
- f) Recibir y decidir sobre los reclamos de los alumnos o padres de familia sobre la evaluación académica.
- g) Dar sugerencias y aportar a la actualización pedagógica de los docentes.
- h) Proponer los medios para la vinculación de la biblioteca escolar al proceso pedagógico del establecimiento.
- i) Conocer y aprobar la planeación, la programación de cada área, la de cada proyecto y su respectiva articulación.
- j) Seguir e impulsar el proceso de cada área y el desarrollo de los proyectos escolares.
- k) Estimular la incorporación de la investigación al proceso de aprendizaje.

INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO

- El Rector, lo preside y convoca ordinariamente cada periodo y extra – ordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudio.

CRITERIOS DE ELECCION

- Sentido de pertenencia con la Institución y vocación por la tarea educativa.
- Identificación con la filosofía de la institución educativa La Candelaria y su Proyecto Educativo.
- Actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Actitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, el progreso y crecimiento de la Institución.





- Profesor vinculado de tiempo completo, y con disponibilidad para atender los compromisos que implica la pertenencia al Consejo Académico.
- Cultura amplia y actualizada.
- Conocimiento global del área.

MODO DE ELECCIÓN

El Rector elegirá un docente por cada área de acuerdo a los criterios establecidos en el manual y atendiendo el artículo 10 de la ley 715 numeral 9.

ASAMBLEA DE DOCENTES

Instancia que congrega la totalidad de los docentes y directivos docentes, del establecimiento

FUNCIONES DE LA ASAMBRLE A DEDOCENTES

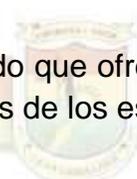
- a) Reflexionar sobre asuntos y temas de carácter pedagógico, disciplinario y organizativo para aunar puntos de vista buscando el bien de toda la comunidad educativa.
- b) Poner en común propuestas, inquietudes y necesidades de los alumnos y buscar la manera de responder.
- c) Contribuir con aportes al Rector (a), a los Consejos Directivo y Académico sobre diferentes aspectos de la vida escolar.

INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DE DOCENTES

- Rector (a) quien la convoca y preside.
- Directivos docentes.
- Profesores.

PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES

Alumno de último grado que ofrece la Institución, encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.



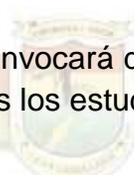


CRITERIOS DE ELECCIÓN DEL PERSONERO:

- a) Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y respeto por los derechos de los demás.
- b) Conocimiento de los deberes y derechos consagrados en la Constitución, Código del Menor, ley de infancia y adolescencia, igual que lo establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- c) Objetividad y sentido crítico.
- d) Capacidad de tomar decisiones con responsabilidad y de actuar con autonomía, imparcialidad y libertad.
- e) Actitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, el progreso y crecimiento de la Institución.
- f) Capacidad de afrontar y resolver conflictos.
- g) Buena relación con sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Sentido de pertenencia a la Institución y capacidad de influir positivamente para buscar el bien común.
- i) Identificación con la filosofía de la institución educativa la Candelaria y su Proyecto Educativo.
- j) Actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- k) Buen rendimiento académico, dada la dedicación y tiempo que le supone ejercer con responsabilidad este servicio.
- l) Haber estado por lo menos el año anterior, sin hacer parte del consejo estudiantil.
- m) Haber cursado en la institución, por lo menos los últimos dos años.

MODO DE ELECCIÓN

1. El Rector (a) convocará dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación del año escolar a todos los estudiantes para iniciar el proceso de elección de Personero.





2. Los alumnos del último grado, después de reflexionar los criterios para la elección de Personero, escogerán entre ellos, los posibles candidatos para este servicio.
3. Los candidatos buscarán las formas para darse a conocer a todos los alumnos.
4. Elaborarán el tarjetón para el proceso de elección.
5. Todos los grupos harán la reflexión sobre los criterios exigidos para la elección del Personero y pondrán los medios para conocer a los candidatos.
6. Se hará la elección con la participación de todos los alumnos matriculados mediante voto secreto y por mayoría relativa.
7. Cuando el Personero se viere precisado a renunciar, procederá de la siguiente manera:

En diálogo personal expondrá sus motivos al Rector (a) para confrontar las razones que lo llevan a esta decisión.

Si la decisión se mantiene formulará la renuncia por escrito para hacerla pública a los estudiantes. Lo sucederá en el cargo el estudiante que haya obtenido el segundo puesto en las votaciones.

PARÁGRAFO: El ejercicio de cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el representante ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá organizar actividades en coordinación con el Rector (a).
2. Velar por el bien común.
3. Ayudar a los alumnos que recurran a él a afrontar, en primera instancia personalmente sus dificultades.
4. Presentar ante las instancias correspondientes las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Presentar ante el Rector (a), después de haber seguido los conductos regulares, las peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.





CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

NORMATIVA:

- Acuerdo Municipal No. 41 de 2010
- Decreto 0505 del 17 de marzo de 2011 Por el cual se reglamenta la “Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Medellín, según lo dispuesto en la Acuerdo Municipal No. 041 de 2010.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

OBJETIVOS

- Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del Control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- Generar una cultura participativa e incluyente no sólo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

FUNCIONES

La Contraloría Escolar tiene las siguientes funciones y atribuciones:





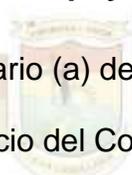
- Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Funciones de Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar

- Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.





- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.
- Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

PROCESO DE ELECCIÓN

- Convocatoria
- Inscripciones: los aspirantes a ser elegidos como Contralores Escolares o como grupo de apoyo, deberán inscribirse en la Secretaría de la Rectoría de la institución educativa.
- Proceso de Capacitación y Sensibilización: La Contraloría Municipal conjuntamente con la Secretaría de Educación llevarán a cabo el proceso de capacitación a los aspirantes.
- Verificación de Requisitos: El Consejo Directivo de la Institución Educativa informará por escrito a la Contraloría Municipal, los nombres de los postulados y el grado a que pertenece.
- Elecciones: serán elecciones democráticas del Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.
- Jurados: El Rector delegará el proceso electoral en los docentes integrantes del Proyecto de Democracia.
- Acta de Escrutinio: Finalizada las votaciones se levantará acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos. Este deberá ser firmado por los jurados y el Rector.



- Entrega de Acta: el Rector remitirá copia del acta de escrutinio a la Secretaría de Educación y a la Contraloría Municipal.
- Acto de Posesión: Se llevará a cabo el acto de Posesión de los Contralores Escolares y sus respectivos grupos de apoyo, ante el(la) Contralor(a) Municipal.

CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES

Órgano institucional que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

INTEGRANTES

Un alumno de cada grado desde 4° de básica primaria hasta el último grado que ofrezca la Institución y un alumno de 3° de básica primaria que representara a preescolar y los 3 primeros grados de básica primaria.

CRITERIOS

- a) Sentido de pertenencia a la Institución y capacidad de influir positivamente para buscar el bien común.
- b) Identificación con la filosofía de la institución educativa la Candelaria y su Proyecto Educativo.
- c) Actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- d) Servir de enlace y comunicación para ayudar a que todos los miembros del grupo aporten constructivamente.
- e) Actitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, el progreso y crecimiento de la Institución.
- f) Capacidad de afrontar conflictos en forma pacífica y de actuar con autonomía y libertad.
- g) Buena relación con sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.
- i) Capacidad para crear, formular y llevar a cabo proyectos en bien del grupo.





- j) Haber estado por lo menos el año anterior, sin hacer parte del consejo estudiantil.
- k) Haber cursado en la institución la candelaria, por lo menos los últimos dos años.

MODO DE ELECCIÓN

- El Rector (a) convocará dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación del año escolar a todos los estudiantes para iniciar el proceso de elección.
- Tiempo de reflexión sobre los criterios que iluminarán la decisión a tomar.
- Los alumnos de cada grado escucharán los proyectos que hayan elaborado los candidatos de cada grupo.
- En asamblea, cada grado elegirá su representante con voto secreto y por mayoría relativa.

FUNCIONES:

- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Acoger las iniciativas que surjan entre los alumnos para el buen funcionamiento y desarrollo de la Institución.
- Ser lazo de unión entre los alumnos y profesores y demás estamentos de la comunidad educativa.
- Colaborar con el Rector (a) en el desarrollo de las tareas que le sean encomendadas.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Órgano encargado de promover la participación integral de los padres de familia en las actividades escolar, además de promover la sana convivencia teniendo en cuenta los proeseos de convivencia ciudadana en la institución. Es un medio de colaboración en el proceso pedagógico del establecimiento.

INTEGRANTES





Está conformado por un padre de familia por grupo de los tres niveles de educación escolar (nivel preescolar, nivel Básica. Nivel Media).

MODO DE ELECCION

- En asamblea de padres cada grupo elegirá un candidato por grupo que los representará
- En reunión posterior, los candidatos elegidos escogerán a los representantes al Consejo Directivo quienes participarán de las reuniones convocadas por el Señor Rector.

FUNCIONES:

- a) Elegir al representante de los padres ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- b) Acoger las iniciativas que surjan entre los padres de familia para el buen funcionamiento y desarrollo de la Institución.
- c) Ser lazo de unión entre padres de familia, los alumnos y profesores y demás estamentos de la comunidad educativa.
- d) Colaborar con el Rector (a) en el desarrollo de las tareas que le sean encomendadas.

ASAMBLEA DE EX ALUMNOS

Integrada por los egresados de la institución educativa La Candelaria que voluntariamente se inscriben en ella, buscando promover programas de bienestar para ex alumnos de la institución

INTEGRANTES

Por alumnos egresados del grado undécimo de la institución en las diferentes promociones.

MODO DE ELECCION





En asamblea de ex alumnos se deberá conformar una asociación que agrupe a todos aquellos egresados que deseen participar, estableciendo políticas y pautas de elección y funcionamiento de la misma de acuerdo con la reglamentación establecida para tal caso

FUNCIONES:

- a) Elegir al representante de los ex alumnos ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- b) Acoger las iniciativas que surjan entre los ex alumnos para el buen funcionamiento y desarrollo de la Institución.
- c) Ser lazo de unión entre ex alumnos, y demás estamentos de la comunidad educativa.

9 COSTOS EDUCATIVOS





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA
Resoluciones de aprobación N°s 16174 de noviembre 27 de 2002
DANE N° 305001015287
NIT. N° 811.022.161-4

ACUERDO DIRECTIVO No. 022
(19 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA EL AÑO LECTIVO 2018

EL Consejo Directivo de la Institución Educativa La Candelaria, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Municipal 201750013431 de 2017 y la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa **La Candelaria** y su **Sección Escuela La Esperanza No. 2**, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co





ACUERDO DIRECTIVO No. 822 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN LA ESPERANZA No. 2, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA EL AÑO LECTIVO 2019

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal 201850077827 de 2018 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2019.

Por todo lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Educativa **La Candelaria** y su **Sección Escuela La Esperanza No. 2**.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para el año lectivo 2019, las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria, media y educación de adultos, tal como quedaron establecidas en la Resolución Municipal 201850077827 de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. No realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media de la educación formal regular.

Parágrafo. Las tarifas establecidas por concepto de derechos académicos para el año lectivo 2019 serán las siguientes:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	EXENTOS DE PAGO
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	





ACUERDO DIRECTIVO No. 022 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN LA ESPERANZA No. 2, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA EL AÑO LECTIVO 2019

ARTÍCULO TERCERO. En la modalidad de la educación de adultos se cobrarán derechos académicos por valor de treinta y un mil doscientos pesos (\$31.200) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.

Parágrafo. El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Para la vigencia del año 2019, sólo se autorizan otros cobros a ex alumnos de la Institución Educativa, por los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$7.400
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$4.000
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$4.000

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en los artículos 3 y 4, del presente Acuerdo serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros No. 153166061 del Banco de Bogotá a nombre de Institución Educativa La Candelaria.

Parágrafo Primero. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 y de las Directivas Ministeriales 8 y 30 de 2009, durante el año lectivo 2018, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de la Instituciones Educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2, el mismo será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT.

Parágrafo Segundo. En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo facilitarán los medios didácticos o recurrirán a las siguientes estrategias comunicacionales: REUNIÓN CON PADRES DE FAMILIA, CIRCULARES IMPRESAS, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL (www.ielacandelariamedellin.edu.co), REDES SOCIALES, CORREOS ELECTRÓNICOS MASIVOS, CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, MEDIOS IMPRESOS (Volantes, plegables, afiches), para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro y mucho menos condicionar con la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula a la institución.

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección La Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ielacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co





ACUERDO DIRECTIVO No. 922 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN LA ESPERANZA No. 2, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA EL AÑO LECTIVO 2019

Parágrafo Tercero. Conforme al artículo 44, numeral tercero de la Ley 1098 de 2006 es obligación complementaria de las Instituciones educativas y Centros Educativos comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.2.1.9 establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación Preescolar deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. El procedimiento que debe seguirse en la Institución Educativa **La Candelaria** y su **Sección La Esperanza No. 2** para la aprobación y adopción de las tarifas educativas de las actividades que pueden ser sujeto de cobro, se ceñirá estrictamente a lo contenido en el artículo quinto Resolución Municipal 201850077827 de 2018 y en este sentido:

- a. El Rector presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, teniendo en cuenta la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la **Institución Educativa La Candelaria** y su **Sección Escuela La Esperanza No. 2**
- b. El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializa la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo deberá registrarse dicha sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros que por normatividad deben conformar este órgano de gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento se realizó la salvedad del voto correspondiente.
- c. El Rector mediante Resolución Rectoral adoptará los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento será presentado al Núcleo de Desarrollo Educativo 914, anexando copia de este Acuerdo del Consejo Directivo, e incluyendo una copia del acto administrativo del año anterior, para que tal instancia verifique el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.

El Rector será el responsable de publicar en cada una de las sedes de la Institución, en lugar visible y de fácil acceso, la Resolución Municipal 201850077827 de 2018, y el acto administrativo de adopción de cobros debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando conjuntamente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

Parágrafo Primero. La elaboración del presente Acuerdo y de la Resolución Rectoral, de que tratan los literales b y c, fue elaborado de acuerdo con el formato o esquema propuesto por la Secretaría de Educación, en la actual vigencia, con el fin de fijar un parámetro para la competencia de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín.

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección La Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co





ACUERDO DIRECTIVO No. 022 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN LA ESPERANZA No. 2, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA EL AÑO LECTIVO 2019

Parágrafo Segundo. Desarrollado el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar que en cualquier momento se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.

ARTÍCULO SEXTO. La vigilancia y control sobre aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

Parágrafo. En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo, se contará además con la vigilancia por parte de un equipo de interventoría, contratado por la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo primero. Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2018, serán destinados en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.

Parágrafo segundo. La Dirección de Gestión Educativa recibirá la totalidad de los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo y emitirá concepto sobre el cumplimiento de la normatividad y disposiciones respectivas, dando traslado a la Subsecretaría Administrativa – Equipo de Fondos de Servicios Educativos –, con los respectivos soportes, en caso de encontrarlos adecuados. De requerirse ajustes, se hará la devolución a la instancia competente.

ARTÍCULO OCTAVO. En la Institución Educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2 en el proceso de matrícula a ningún educando ni a su grupo familiar se le exigirá, como prerrequisito para este efecto, cuota para la Asociación de Padres de Familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha Asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichos o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para pruebas SABER, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las Asociaciones de Padres de Familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o la renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Para los menores que ingresan al nivel preescolar es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Parágrafo. El manejo de los recursos de la Asociación de Padres de Familia debe estar claramente separado de los de la Institución Educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2, por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares no podrá incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la Asociación de Padres de Familia a través de medios propios e independientes a la Institución Educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2, brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co





ACUERDO DIRECTIVO No. 022 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN LA ESPERANZA No. 2 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA EL AÑO LECTIVO 2019

ARTÍCULO NOVENO. La Institución Educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2 no está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2018 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados y los que se definen en la Resolución Municipal 201750013431 de 2017. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

Parágrafo. Todo personal docente, directivo docente, administrativo, miembro del gobierno escolar, personal de apoyo de la institución educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2 tienen prohibido recaudar dineros en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fiestas entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

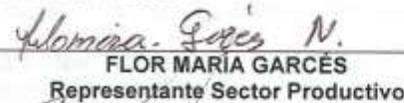
ARTÍCULO DÉCIMO. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 7 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 19 del mes noviembre de 2018.

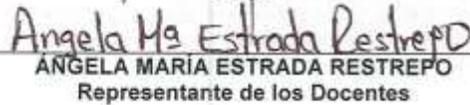
ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2019 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

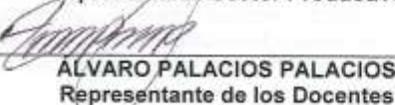
Dado en Medellín, a los diez y nueve días del mes de noviembre de dos mil diez y ocho.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

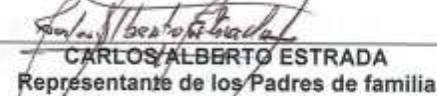

JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL
Rector


FLOR MARÍA GARCÉS
Representante Sector Productivo


ÁNGELA MARÍA ESTRADA RESTREPO
Representante de los Docentes


ÁLVARO PALACIOS PALACIOS
Representante de los Docentes


MÓNICA MARCELA AGUIAR
Representante de los Padres de familia


CARLOS ALBERTO ESTRADA
Representante de los Padres de familia


VALENTINA PINEDA CORREA

EDUAR ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)

Se adopta mediante Acuerdo Directivo No. 022 del 19 de noviembre de 2018 y se le da vigencia mediante la Resolución No. 020 del 20 de noviembre de 2018.

Refrendado por: **VICTOR HUGO PALACIO CAÑÓN**
Director de Núcleo Educativo 914
Fecha: _____

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección La Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co







Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N 201850077827 de 2018

(29 - Octubre)

Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1851 de 2015, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 185, Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Doméstico: 395 95 95
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





43270142



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Municipio de Medellín, para el año lectivo 2019, no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en educación formal regular, niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media. Las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2019, no podrán realizar cobros a población atendida por concepto de derechos académicos, servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar.

Artículo 2: Las instituciones educativas oficiales que impartan educación de adultos, podrán cobrar derechos académicos hasta por treinta y un mil doscientos pesos (\$31.200) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.

Parágrafo 1: El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Artículo 3: Para la vigencia del año 2019, sólo se autorizan otros cobros a ex alumnos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, por los siguientes conceptos:

Duplicado de diploma a solicitud del usuario:	hasta \$7.400
Copia del acta de grado:	hasta \$4.000
Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos:	hasta \$4.000

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

Parágrafo 1: En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 y de las Directivas Ministeriales 8 y 30 de 2009, durante el año lectivo 2019, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de las instituciones



Centro Administrativo Municipal: CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal: 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Contactador: 385 59 55



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

educativas oficiales, en tanto que será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT.

Parágrafo 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo, facilitarán los medios didácticos o recurrirán a estrategias comunicacionales para que el manual de convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro o condicionar a la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula en la institución.

Parágrafo 3: Conforme al artículo 44, numeral 3 de la Ley 1098 de 2006, es obligación complementaria de las instituciones educativas y centros educativos, comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente, el Decreto Nacional 1075 de 2005, en su artículo 2.3.3.2.2.1.9, establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación preescolar, deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

Artículo 4: Las actividades conocidas como *extracurriculares*, se entienden como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada proyecto educativo institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria y son una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.

Tales actividades son viables en las instituciones educativas, centros educativos oficiales y en aquellos con los que se realiza la contratación del servicio educativo, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estipular y adoptar en el proyecto educativo institucional y en el manual de convivencia, las actividades de este género, que la institución ofrece a la comunidad escolar.
2. Que dichas actividades sean desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales y de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Las tarifas por tal concepto deberán estar expresamente definidas en la resolución rectoral, que la institución educativa expide anualmente adoptando los costos educativos, expresando de manera clara e incontrovertible el carácter de voluntariedad, que para el estudiante y su grupo familiar, tienen estas actividades y que serán cobradas sólo a quienes opten por ellas.

El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social del alumno.



Centro Administrativo Municipal - CAM
Calle 44 N°52 - 185. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Consultar: 383 95 95



www.medellin.gov.co



43273142



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 5: El procedimiento que debe seguirse en las instituciones educativas y centros educativos oficiales, para la aprobación y adopción de las tarifas educativas, de las actividades que pueden ser sujeto de cobro, tendrá el siguiente orden:

- a. El Rector presentará ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, cifiéndose estrictamente a lo dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta además, la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la institución educativa o centro educativo.
- b. El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializará la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo, deberá registrarse dicha sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros, que por normatividad deben conformar este órgano del gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento deberá realizarse la salvedad del voto correspondiente.
- c. El Rector mediante resolución rectoral, adopta los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento lo presenta al Núcleo de Desarrollo Educativo, anexando copia del acuerdo del Consejo Directivo e incluyendo una copia de la resolución rectoral del año anterior, con el fin de que esta instancia verifique el cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.

Hasta el 16 de noviembre de 2018 cada institución educativa o centro educativo, deberá haber concluido el procedimiento de aprobación y adopción de los cobros para el año 2019, en relación con los aspectos que lo permiten, tales como las *actividades extracurriculares*.

El Rector o Director, será responsable de publicar en cada una de las sedes de la institución educativa o centro educativo, en un lugar visible y de fácil acceso, la presente resolución y el acto administrativo de adopción de cobros, debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando el desarrollo de una estrategia comunicacional, que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

Hasta el 30 de noviembre de 2018 cada Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo deberá presentar a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, un informe consolidado sobre los cobros aprobados y adoptados por las instituciones educativas y centros educativos a su cargo, especificando cada una de las respectivas tarifas y aportando copia del acuerdo del Consejo Directivo y la resolución rectoral.

Parágrafo 1: La elaboración de la resolución rectoral y del acuerdo del Consejo Directivo, de que tratan los literales b y c del presente artículo, seguirá manteniendo el mismo formato o esquema propuesto por la Secretaría de Educación, en la actual vigencia, con el fin de fijar un parámetro para la competencia de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 2: Desarrollado el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar en cualquier momento, que se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 185, Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Parágrafo 3: En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, también se dará cumplimiento con lo preceptuado en el presente artículo.

Artículo 6: La vigilancia y control sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

Parágrafo: En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo, se contará además con la vigilancia por parte del equipo de interventoría, contratado por la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 7: El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2019, serán destinados, en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.

Parágrafo 2: La Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, recibirá los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo y emitirá concepto sobre el cumplimiento de la normatividad y disposiciones respectivas. De requerirse ajustes, se hará la devolución a la instancia competente.

Artículo 8: En el proceso de matrícula de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, a ningún educando ni a su grupo familiar se le podrá exigir, como prerequisite para este efecto, cuota para la asociación de padres de familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona, gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichas o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, manual de convivencia escolar, cursos de preparación para Pruebas Saber, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las asociaciones de padres de familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Parágrafo: El manejo de los recursos de la asociación de padres de familia, debe estar claramente separado de los de la institución educativa, centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo; por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares, no puede incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la asociación de padres de familia a través de medios propios e independientes a la institución educativa, brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 105. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55


www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Querido con vos

Artículo 9: Ninguna institución educativa o centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo, está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2019 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo cobro por fuera de lo establecido en esta resolución, dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

Parágrafo: Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, tiene prohibida la recaudación de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

Artículo 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días del mes de octubre de 2018

LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZABAL
Secretario de Educación de Medellín

Proyecto Grupo de Acreditación	Proyecto: Grupo de Acreditación	Revisó: Subsecretaria de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaria de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Unidad Jurídica
<i>Edwin Ponce</i> Educa Janeth Gómez Génesis Profesional Universitaria	<i>Andrés</i> Andrés Rojas Restrepo Profesional Universitaria	<i>Angie</i> Angie María Rojas Salazar, Líder / de Grupo de Acreditación	<i>Juan Carlos</i> Jorge Iván Rojas Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	<i>Isabel</i> Isabel Margarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°32 - 188, Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comunicador: 385 55 55



www.medellin.gov.co





GESTION DE LA COMUNIDAD

10 RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

GESTIÓN DE CONVIVENCIA Y COMUNITARIA		CÓDIGO: GC-FR19 VERSION: 01	
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES		Página 1 de 2	
CONVENIO	Comunidad cristiana de fe	REFERENCIA ADMINISTRATIVA (QUÉN LO ENVÍA)	Líder
OBJETIVO	Enseñanza de principios y valores	PÚBLICIDAD BENEFICIARIA	Toda la comunidad educativa familia, jóvenes y niños
# DE PERSONAS ATENDIDAS	150	FECHA DE INICIO	2 de enero de 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	2 de diciembre de 2019	ACTIVIDAD (S) QUE REALIZARÁN	Seminario para parejas, scullero para niños
PROYECTO ORGANIZACIÓN BENEFICIA A	Estudiantes y padres de familia	FECHA DE REALIZACIÓN	2 de diciembre de 2019
HASTA QUÉ ESTÁ PROGRAMADA (A LA ACTIVIDAD)	Todos los miércoles 6:00 p.m a 9:30 p.m	FECHA DE INICIO	29 de enero de 2019
HORA DEL RESPONSABLE (S) (SUSTITANTE)	Juan David Ocampo	FECHA DE FINALIZACIÓN	30 de noviembre de 2019
APROBACIÓN DE RECTORIA O COORDINACIÓN	Rectoría	FECHA DE INICIO	28 de enero de 2019
CONVENIO	academia particular dthakey	REFERENCIA ADMINISTRATIVA (QUÉN LO ENVÍA)	Líder
OBJETIVO	Integrar a los alumnos en una megacomografía	PÚBLICIDAD BENEFICIARIA	Toda la comunidad
# DE PERSONAS ATENDIDAS	50	FECHA DE INICIO	29 de enero de 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 de noviembre de 2019	ACTIVIDAD (S) QUE REALIZARÁN	Baile megacomografía
PROYECTO ORGANIZACIÓN BENEFICIA A	Estudiante	FECHA DE INICIO	28 de enero de 2019
HASTA QUÉ ESTÁ PROGRAMADA (A LA ACTIVIDAD)	Jueves 6:00 p.m a 8:30 p.m	FECHA DE FINALIZACIÓN	30 de noviembre de 2019
HORA DEL RESPONSABLE (S) (SUSTITANTE)	Carlos Arturo ceballos	FECHA DE INICIO	28 de enero de 2019
APROBACIÓN DE RECTORIA O COORDINACIÓN	Rectoría	FECHA DE FINALIZACIÓN	30 de noviembre de 2019
CONVENIO	lider	REFERENCIA ADMINISTRATIVA (QUÉN LO ENVÍA)	Coordinador
OBJETIVO	Prestar los servicios deportivos, recreativos y actividades físicas en la comunidad educativa y personal externo de la comunidad	PÚBLICIDAD BENEFICIARIA	Comunidad educativa en general
# DE PERSONAS ATENDIDAS	100	FECHA DE INICIO	11 de febrero de 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	29 de noviembre de 2019	ACTIVIDAD (S) QUE REALIZARÁN	Porrismo Tennis de mesa
PROYECTO ORGANIZACIÓN BENEFICIA A	Estudiante	FECHA DE INICIO	11 de febrero de 2019
HASTA QUÉ ESTÁ PROGRAMADA (A LA ACTIVIDAD)	Porrismo Martes y jueves 10:00 a.m a 11:30 a.m Tennis de mesa Martes y jueves 12:15 m a 1:45 p.m Tennis de mesa Martes y jueves 1:00 p.m a 2:30 p.m	FECHA DE FINALIZACIÓN	29 de noviembre de 2019
HORA DEL RESPONSABLE (S) (SUSTITANTE)	Francisco Javier correa mejia	FECHA DE INICIO	11 de febrero de 2019
APROBACIÓN DE RECTORIA O COORDINACIÓN	Rectoría	FECHA DE FINALIZACIÓN	29 de noviembre de 2019
CONVENIO	creafam	REFERENCIA ADMINISTRATIVA (QUÉN LO ENVÍA)	Coordinador
OBJETIVO	Generar espacios de convivencia pacífica mediados por la actividad	PÚBLICIDAD BENEFICIARIA	Comunidad en general
# DE PERSONAS ATENDIDAS	80	FECHA DE INICIO	11 de febrero de 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	29 de noviembre de 2019	ACTIVIDAD (S) QUE REALIZARÁN	Actividades artísticas
PROYECTO ORGANIZACIÓN BENEFICIA A	Estudiante	FECHA DE INICIO	11 de febrero de 2019
HASTA QUÉ ESTÁ PROGRAMADA (A LA ACTIVIDAD)	Lunes 10:00 a.m a 11:00 a.m 3:00 p.m a 4:00 p.m	FECHA DE FINALIZACIÓN	29 de noviembre de 2019
HORA DEL RESPONSABLE (S) (SUSTITANTE)	Norbey Alexander Jimenez	FECHA DE INICIO	11 de febrero de 2019
APROBACIÓN DE RECTORIA O COORDINACIÓN	Rectoría	FECHA DE FINALIZACIÓN	29 de noviembre de 2019



	GESTIÓN DE CONVIVENCIA Y COMUNITARIA	CÓDIGO: GC-FR19 VERSIÓN: 01
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	Página 1 de 2

educativa artística y cultural que emprendan prácticas sociales capaces de estimular la participación de los jóvenes.	140	18 de febrero de 2019	18 de noviembre de 2019	Escuela de música	Estudiantes población aledaña	Martes sede esperanza Viernes Lunes Martes Miércoles jueves	9:00 a.m a 11:00 a.m 9:00 a.m a 11:00 a.m 8:00 a.m a 5:00 p.m	Edison Betancur	Rectoría
Brindar iniciación musical para los niños niñas y jóvenes víctimas y vulnerables como parte de una estrategia llamada música para la reconciliación	Comunidad aledaña y estudiantes								
Coordinador									
fundación batuta									



ESTIÓN DE CONVIVENCIA Y COMUNITARIA	CÓDIGO: GC-FR19
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	VERSIÓN: 01
	Página 1 de 2

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Medellín, 17 de Julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, el señor JORGE ELIECER MURIEL MURIEL como Rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA con domicilio en la calle 106 N° 32 100 con N.I.T 811022161-4 código Dane 305001015287

Y, de otra, el (a) Sr (a) Laura Carrera Quirónes Con cedula de ciudadanía o Nit 1.085.323.082 de Pasto como representante legal de la Asociación de Secretarías de Pasto ubicado (a) en la dirección Cll 53 # 45-112 Oficina 1301 Culebras teléfono 2313401 - 318 2519758

Conforme a lo dispuesto en la Ley y quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrá.

CONSIDERAN

I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

OBJETIVO DEL CONVENIO:

Proceso de formación a jóvenes de la Comuna uno en reconocimiento de derechos de las mujeres y prevención de violencias basadas en género

POBLACIÓN BENEFICIADA: Estudiantes 18 a 23 años

DE PERSONAS ATENDIDAS: 20

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: DÍA 17 MES 07 AÑO 2019

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO: DÍA 9 MES Oct. AÑO 2019

DIAS EN QUE ESTA PROGRAMADA LA ACTIVIDAD: Miércoles 8:00 am a 11:00 am
HORARIO: 8:00 a 11:00

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) Año, prorrogable previo acuerdo escrito de las partes

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de interinstitucional, en la ciudad y en la fecha mencionada.

JORGE ELIECER MURIEL MURIEL
Rector
I.E LA CANDELARIA

LAURA CARRERA QUIRÓNES
1.085.323.082 PASTO





FUNDACIÓN ALDEA CELESTE ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE COBERTURA ADULTOS EXTRA-EDAD.

VALOR: CONVENIO SIN VALOR

OBJETO PRESTAR LAS INSTALACIONES CONTODO LOS EQUIPOS QUE GARANTICEN LA BUENA FORMACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EXTRAEDAD EN LOS CLEI, II, III, IV, V, VI. ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO.

PLAZO EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, ESTA DETERMINADO POR EL CRONOGRAMA Y CALENDARIO SEGÚN RESOLUCION RECTORAL Nro 1 del 10 de Enero de 2018.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER MURIEL MURIEL** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula número **71 184 065 de Medellín** en calidad de Rector dentro de las facultades otorgadas, por la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001 y demás normas concordantes quien en adelante se denominará la Institución Educativa **CANDELARIA** de una parte, y **HECTOR DE JESUS SOTO VASQUEZ con CC 70 558 207 De Envigado**, quien actúa en nombre y representación legal de la entidad **FUNDACION ALDEA CELESTE** y quien se denominará prestadora del servicio de cobertura para adultos extra-edad Nro:4600073495 de 2018, han acordado celebrar el presente convenio interinstitucional.

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente convenio se celebra con el fin de dar aplicación al artículo 67 de la constitución Nacional, en cuanto que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social, buscando con ello el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y demás valores, orientados a la formación integral del ser humano.
2. Art. 1° 4° Dec. 3011/97 Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
3. Artículo 20 del decreto 1964 del 16 de octubre de 1987 y considera que es necesario estimular al adulto que tiene interés de progresar culturalmente y para ello se debe establecer los mecanismos legales que facilitan la educación de adultos dentro del contenido de la educación permanente.
4. Que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas culturales, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Dados los anteriores fundamentos materiales y formales, se celebra el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMER- OBJETO: Garantizar las instalaciones para el acceso de la población adulta matriculada con todas sus aulas y equipos.

SEGUNDA-DURACION: El término de ejecución del presente convenio interinstitucional, está determinado por el calendario y cronograma establecido en la resolución rectoral Nro 1 del 10 de enero de 2018.

FUNDACIÓN ALDEA CELESTE NIT. 811030023-1
Calle 97A No 24F 56B.Carpinelo PBX 448 19 94 FAX 529 01 03 Medellín - Colombia





CONTINUIDAD DEL CANDELARIO EXTRA-EDAD ADULTOS

Fecha de inicio: 20 de ENERO de 2018 y Fecha de terminación, 25 de Noviembre de 2018

OBLIGACIONES: Acompañar constantemente la formación de la población extra-edad, a través de la coordinación académica y la Rectoría. Al finalizar las actividades académicas la Fundación Aldea Celeste entregará las instalaciones conforme las recibió.

TERCERO: El presente convenio NO implica compromisos económicos alguno para las partes firmantes, tampoco implica costos para los matriculados.

Para la constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Medellín, a los 25 días del mes de Enero de 2018

HECTOR DE JESUS SOTO VASQUEZ CC. 70 558 207
Representante legal Fundación Aldea Celeste

JORGE ELIECER MURIEL C.C 71 184 065
RECTOR
Institución Educativa La CANDELARIA

FUNDACIÓN ALDEA CELESTE NIT. 811030023-1
Calle 97A No 24F 56B.Carpinelo PBX 448 19 94 FAX 529 01 03 Medellín - Colombia





11 EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

HERRAMIENTA INTEGRADA - AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSION: 01 Página 1 de 18

COMITÉ DE CALIDAD ACTA EVALUACION INSTITUCIONAL					
AÑO	GESTION	FECHA	EQUIPO	LIDER DE EQUIPO	NÚMERO DE FOLIOS DE ESTA ACTA
2019	<ul style="list-style-type: none"> GESTION DIRECTIVA ADMINSITRATIVA GESTIÓN ACADÉMICO PEDAGÓGICA GESTIÓN COMUNIDAD 	8/10/2019 10/10/2019 (segunda sesión)	CALIDAD	ELIZABETH CORREA AMAYA(MODERADORA)	18
HORARIO	7:00 A.M -11:04 AM	DESCRIPTORES			
ORIENTACIONES PARA LA REUNIÓN	<ol style="list-style-type: none"> Verificar participantes. Identifique los descriptores asignados con sus respectivas evidencias Valoración de los descriptores 				
1. Verificación de participantes					
Asistentes			TIPO DE PARTICIPANTE		
los firmantes en el documento anexo			Docentes, Directivos docentes, padres de familia, estudiantes		
2. DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACION					
ETAPA 1 PLANEACIÓN:					
Corresponde a todas las acciones previas que realiza el Establecimiento Educativo (EE) de cara a la autoevaluación institucional, entre las cuales cabe citar:					
<ul style="list-style-type: none"> Participar en la asistencia técnica Llenar requisitos previos Organización del personal para la autoevaluación Institucional El moderador (Elizabeth Correa Amaya) y el Rector con la respectiva clave, ingresan los datos que activan el procedimiento y se encargan de guardar la información al terminar cada momento (autoevaluación, plan de mejoramiento y plan de acción institucional). Así mismo crean la contraseña de los líderes de grupo y hace su respectiva entrega al momento de realizar la autoevaluación. (lidercandelaria2019) Líderes de grupo: para ello se sugiere tener en cuenta el perfil de los maestros, su capacidad de 					

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT.811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelariamedellin.edu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 18

liderazgo, compromiso y conocimiento de los procesos institucionales. Indicaciones sobre el desarrollo de la aplicación.

- Participantes: serán los maestros que no tienen rol de líder, el personal administrativo y de apoyo, los padres de familia-acudientes y los estudiantes, los cuales han de ser organizados en los diferentes grupos, procurando un equilibrio en el número de integrantes y previendo que en cada uno haya representación de los diferentes estamentos. Se espera que la totalidad del personal que labora en el EE participe de la autoevaluación. Los padres y estudiantes asistentes y otros se repartían priorizando la gestión académica pedagógica y la gestión comunitaria.

COMITÉ LOGÍSTICO:

- Registro de los asistentes: Este proceso lo realiza el comité logístico, y puede estar liderado por la auxiliar administrativa
- Escarapelas
- Asignación de espacios
- control de tiempo moderador
- solicitar equipos de computo

ETAPA II DESARROLLO

El Rector da inicio a la reunión y agradece a todos los asistentes su asistencia y dice que es de suma importancia para la institución y que a través de esta se identifican algunos aspectos a mejorar los cuales tendrán el debido seguimiento para alcanzar lo requerido desde la secretaría de educación, y aclara que acá no se van a evaluar docentes que lo que se evalúan son procesos para una mejor calidad educativa, y hace una pequeña introducción de los temas a tratar.

La docente Martha Gallego hace la oración y una pequeña reflexión.

La docente Elizabeth Correa se dispone a explicar cómo van a ser las temáticas y las diferentes etapas en las que va a llevar este proceso, informando que la autoevaluación se divide en tres gestiones y que son 34 descriptores los cuales se van a repartir por grupos.

La docente Elizabeth socializa por medio de una presentación el plan de mejoramiento y plan de acción del año 2018 y explica cada uno de los procesos y si se cumplió o no cada meta.

La docente Elizabeth procede a explicar la metodología de trabajo y explica los tres momentos los cuales son:

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección La Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielcandelaria.medellin.edu.co



	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 18

autoevaluación, plan de mejoramiento y plan de acción.

La coordinadora Vilma Moreno da a conocer la distribución de los 12 equipos y los descriptores a trabajar, al igual distribuye aleatoriamente los padres de familia y estudiantes en cada equipo y luego pasan a las aulas de clase.

Distribución de equipos y descriptores

GESTIÓN DIRECTIVA ADMINISTRATIVA				
Líder de gestión Jorge Eliécer Muriel Muriel				
EQUIPO	AULA	DESCRIPTORES	LÍDER DEL EQUIPO	DOCENTES PARTICIPANTES
Líder 1	7	1,2,3	Martha Lucia Gallego Vergara	Palacios Palacios Delsin Ademir González Ramírez Alberto Antonio López Granda Marta Lucía Cardona Emerson
Líder 2	8	4,5,6	Camilo Andres Silva Hurtado	Noreña Marín Martalina Zurita García Gustavo Alberto Lopez Yamile Andrea Isabel Sánchez Betancur
Líder 3	9	7,8,9	Catalina López Echeverri	Henao Betancur maria Cecilia Múnera Castañeda Juan Guillermo Villalobos García Yamiled
Líder 4	10	10, 11	Vilma Patricia Moreno	Palacios Palacios Álvaro Mosquera Mosquera Yeferson Ángela María Estrada Restrepo Cano Galindo Jorge Andres

GESTIÓN ACADÉMICO PEDAGÓGICA				
Líder de gestión Vilma Patricia Moreno Gallego				
EQUIPO	AULA	DESCRIPTORES	LÍDER DEL EQUIPO	DOCENTES PARTICIPANTES
Líder 5	11	12,13,14	Montoya Pérez Román Alberto	Contreras Builes Adriana Salomé Gómez Marín Luis Fernando Jaramillo Hincapie Florangela Atehortua Emerson Martínez Muñoz Carlos Andrés

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ie.lacandelaria.medellin.edu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 18

Líder 6	12	15,16,17	Luis Fabián Uribe	Vallejo Balbín Viviana Londoño Biviana Olga Sanchez
Líder 7	CORDINACION	18,19,20	Luis Guillermo Tamayo Bedoya	González López Luz Denys Álzate Marín María Eugenia Gómez Rendón Ángela Tatiana Otalvaro Flor Ángela
Líder 8	19	21,22,23	Tania Vanesa Palacio	Rodríguez González Piedad Dolores Jaramillo Úsuga Jhon Bayron Cardona Arenas María Lily
Líder 9	18	24,25	Ana Maria Echeverry	León Darío Saldarriaga Gaviria Miranda Pedraza Gloria Stella Castaño Bustamante Yeimy Paola Lincon Julian Giraldo

GESTIÓN COMUNIDAD				
Líder de gestión Alberto González Ramírez				
EQUIPO	AULA	DESCRIPTORES	LÍDER DEL EQUIPO	DOCENTES PARTICIPANTES
Líder 10	17	26,27,28	María Eugenia Posso	Laverde Angela Atehortua Gustavo Silvia Liliana Quintero Cataño Zapata Lizeth Natalia
Líder 11	16	29,30,31	Juliana Morales Lopera	Servio Tulio Benítez Daimer Franco Toro Rojas Rut Tatiana Arango
Líder 12	15	32,33,34	Muñoz Jaime	José Varela Martínez Sandra Vanegas Patricia Embus Monica

- La docente líder moderadora Elizabeth ingresa al aplicativo web la información sobre el número de miembros de la comunidad educativa que participarán de este momento de la Herramienta Integrada.
- Cada líder presenta de manera sucinta los avances en la gestión según sea el caso (directiva

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ie.lacandelaria.medellin.edu.co



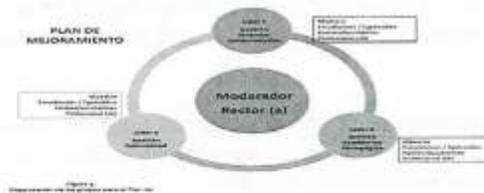


	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 18

administrativa, académico-pedagógica o de comunidad). Posteriormente, explica al grupo cada descriptor asignado en los diferentes niveles de desarrollo, presenta y argumenta las evidencias y somete a votación de los asistentes la valoración que han de asignar, en coherencia con la metodología de la Herramienta y hacen un acta con las observaciones

ETAPA III PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

- Líderes de equipo, representantes del consejo directivo, coordinadores, rector
- Elegir una meta preestablecida entre las opciones que ofrece la Herramienta o crear una propia.
- Elegir el criterio de medición de la meta (porcentaje - %, Número - # o Documento).
- Precisar la línea de base. Esto es la medición previa de la meta, corresponde al punto de partida o dato de referencia a partir del cual el Establecimiento espera mejorar o avanzar.
- Definir la fecha para el cumplimiento de la meta.
- Posteriormente, las fechas en que realizará seguimiento a las metas o los avances de las mismas
- El responsable de gestionar el seguimiento y alcance de la meta. Una vez los tres grupos de cada gestión hayan realizado el procedimiento anteriormente descrito, el rector es el encargado de guardar la información. La Herramienta siempre dará aviso acerca de la certeza de este procedimiento, pues luego de guardar no permite realizar cambios



La docente Elizabeth Correa hace lectura de los descriptores a priorizar por cada gestión, y explica que el sistema automáticamente prioriza los ítems 5,12,28 así estén en básico o alto e informa que en los equipos donde calificaron bajo deben explicar y sustentar el porqué.

La coordinadora Vilma Moreno líder del equipo 4 informa que dentro de los descriptores que le asignaron 10 y 11 quedaron dos en bajo y sustenta el porqué:

- **Participación de directivos y maestros en ofertas formativas # 10:** informa Las capacitaciones son por iniciativa propia, no hay espacios para socializar dichas capacitaciones, por lo cual se quedan en la

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielecandelaria.medellin.edu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 18

intención, no existe plan de formación de acuerdo a las necesidades institucionales. No se evalúa la pertinencia de las capacitaciones. se propone la reunión por áreas para socializar las capacitaciones alas que asisten los docentes.

- **Distribución, optimización y evaluación de recursos presupuestales, físicos y didácticos #11:** No se distribuyen los recursos de acuerdo a los proyectos, se desconoce en qué se invierten los recursos. Se genera una preocupación por el desgaste institucional ocasionado por la jornada sabatina.

El Rector responde que a veces nos deleitamos hablando desde el desconocimiento que es desde la secretaria de educación quien es el encargado de impulsar educación para adultos para un beneficio de la comunidad. Cuando hablan de una distribución de un presupuesto son los mismos integrantes del consejo directivo el encargado de asignar los recursos.

El señor Carlos Estrada representante de padres de familia al consejo directivo informa que el concejo directivo cuando aprueba algo se hace con el aval del consejo en pleno.

El docente Jaime Muñoz dice "a veces hace falta comunicación y propone que se cree por gestiones y/o descriptores una carpeta donde estén todas las evidencias y los procesos realizados, para de esta forma no hablar desde el desconocimiento.

El Rector informa que en otro equipo se daba la discusión donde no se daban a conocer las decisiones del consejo directivo que los representantes de los docentes no les dan a conocer ni socializan con los demás docentes.

El señor Carlos Estrada representante de padres de familia al consejo directivo responde que en las reuniones del consejo siempre se lee el acta antes de su aprobación y firma, con respecto a las tintas hubo recorte presupuestal por eso se priorizaron otras necesidades.

La señora Adriana Garcia representante de padres de familia al consejo directivo, dice "hay que tener en cuenta que hay otras prioridades como las sillas y las mesas para los niños de preescolar y primero.

La docente Elizabeth Correa aclara que desde la secretaria de educación dieron la orientación de que se priorizara un indicador por gestión, exceptuando los indicadores que quedaron en bajo.

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelaria.medellin.edu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSION: 01
		Página 7 de 18

Se somete a votación arrojando los siguientes resultados:

Gestión Académico - Pedagógica

- ítem # 13 votos 0
- ítem # 14 votos 7
- ítem # 16 votos 5
- ítem # 24 votos 3
- ítem # 25 votos 3

Gestión De La Comunidad

- ítem # 28 votos 9
- ítem # 30 votos 3
- ítem # 33 votos 6

total votantes 18

se acuerda priorizar los siguientes descriptores:

PLAN DE MEJORAMIENTO				
Gestión	Componente	Descriptor Priorizado	Desarrollo Obtenido	Causas Internas
Gestión directiva administrativa	Gestión del talento	#10 Participación de directivos y maestros en ofertas formativas	BAJO: Directivos y maestros, por su iniciativa, buscan ofertas formativas en gestión institucional, prácticas pedagógicas, convivencia y en atención educativa a la diversidad, entre otras, para favorecer su desempeño profesional.	Las capacitaciones son por iniciativa propia, no hay espacios para socializar dichas capacitaciones, por lo cual se quedan en la intención, no existe plan de formación de acuerdo a las necesidades institucionales. No se evalúa la pertinencia de las capacitaciones. Se propone la reunión por áreas para socializar las capacitaciones a las que asisten los docentes.
	Recursos educativos	#11 Distribución, optimización y evaluación de recursos presupuestales, físicos y didácticos	BAJO: El Establecimiento Educativo reconoce la importancia de incorporar las orientaciones de las políticas de atención educativa a la diversidad y busca alternativas para optimizar los recursos presupuestales, físicos y didácticos.	No se distribuyen los recursos de acuerdo a los proyectos, se desconoce en qué se invierten los recursos, se genera una preocupación por el desgaste institucional ocasionado por la jornada sabatina.
Gestión Académico - Pedagógica	Pedagógico, curricular, didáctico y evaluativo	#14 Prácticas de aula coherentes con el plan estudios que responden a las características y estilos de aprendizaje	BÁSICO: Prácticas de aula coherentes con el plan estudios que responden a las características y estilos de aprendizaje	Es necesario establecer estrategia, metodologías y actividades que favorezcan los aprendizajes acorde a las diversidad favoreciendo la inclusión.

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección La Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT.811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielecandelaria.medellin.edu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 8 de 18

Gestión De La Comunidad	Pertinencia al contexto, proyección a la comunidad y relaciones interinstitucionales	# 28 Promoción y consolidación de vínculos familia-escuela	BÁSICO: Directivos y maestros realizan acciones para vincular la familia a la escuela y dinamizar el consejo, la asamblea y las estrategias como la asociación y la escuela de padres, con el fin de favorecer la promoción de las políticas de Educación inclusiva y la formación integral de los estudiantes.	Falta vinculación de la comunidad educativa a través de los proyectos institucionales
-------------------------	--	--	---	---

RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN 2019

El Establecimiento Educativo, de acuerdo con la valoración realizada, se encuentra en el nivel de desarrollo **Alto con tendencia a básico**

GESTIÓN DIRECTIVA - ADMINISTRATIVA	11,8	de	23,0
GESTIÓN ACADÉMICO - PEDAGÓGICA	39,0	de	60,0
GESTIÓN DE LA COMUNIDAD	10,1	de	17,0
TOTAL	60,8	de	100,0

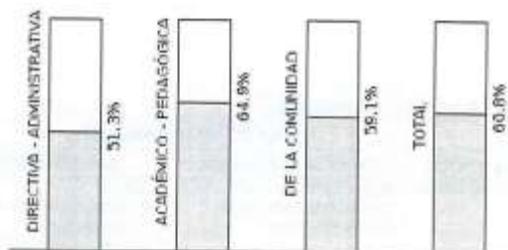


Tabla de valoración
Desarrollo

Desarrollo	Valor mínimo	Valor máximo
Bajo	10,0	24,9
Bajo con tendencia a básico	25,0	29,9
Básico con tendencia a bajo	30,0	34,9
Básico	35,0	39,9
Básico con tendencia a alto	40,0	44,9
Alto con tendencia a básico	50,0	59,9
Alto	60,0	69,9
Alto con tendencia a superior	70,0	79,9
Superior con tendencia a alto	80,0	89,9
Superior	90,0	100,0

Siendo las 11:04 a.m. se cae la plataforma herramienta integrada y no se puede continuar con el proceso de autoevaluación con el plan de acción institucional se adjunta pantallazo de la plataforma, se reprograma la reunión para finalizar la herramienta integrada o plan de acción para el día jueves 10 de octubre a las 8:00 a.m.

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT: 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielecandelaria.medellin.edu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 9 de 18

con el comité de calidad.



Se da por terminada la reunión siendo las 11:04 a.m

Se adjunta planilla de asistencia docentes, padres de familia y estudiantes

SEGUNDA SESIÓN
JUEVES 10 DE OCTUBRE 8:00 A.M

ETAPA IV PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

La docente Elizabeth correa explica que en este momento se describen las actividades o acciones que ha de emprender la institución educativa para alcanzar las metas propuestas. El siguiente procedimiento ha de realizarse para cada meta teniendo en cuenta que se deben proyectar como mínimo 3 actividades por meta, definiendo por cada una de ellas las actividades, precisando las fechas de realización (inicio y finalización) y responsables e inicia con la lectura de los descriptores.

El Rector informa que la institución no tiene la obligación de buscarle los cursos a los docentes, de darles el tiempo dentro de la jornada laboral para realizar el curso, que si cada docente se quiere preparar debe de buscar el curso en mova o en la secretaria de educación y en contra jornada.

El deber ser de la institución es informar y rebotar a sus correos toda la información que llega desde mova y secretaria de educación para que el docente que esté interesado se inscriba.

El coordinador Luis Guillermo Tamayo dice "de acuerdo al plan nacional de capacitación y el código sustantivo del trabajo y el responsable es el empleador, quede claro que la institución no es empleadora que hay que

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielacandelaria.medellinedu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 10 de 18

definir más bien dentro de las acciones que es capacitación, que es formación, que es entrenamiento, que es un conversatorio, que es un seminario y que es un taller, para contextualizarnos y hablar el mismo lenguaje, muchas de las cosas que la institución hace internamente es entrenamiento ya que todo lo que es capacitación y formación debe ser certificado por mova o secretaria de educación.

El coordinador Luis Guillermo Tamayo dice "desde la reglamentación del consejo directivo establezcan una guía para establecer las necesidades y cuál es el procedimiento a seguir".

La docente Elizabeth dice "no hay un proceso establecido para que los docentes o proyectos entreguen las propuestas de las necesidades para ser ejecutadas en el año siguiente".

El Rector informa que cuando el consejo directivo aprueba herramientas conexas o plan de compras para el año siguiente, que lo que no esté dentro del plan de compras no se puede adquirir.

El coordinador Luis Guillermo Tamayo pregunta si el consejo directivo aprobó presupuesto para la gala de la excelencia, como estímulos para los estudiantes, que como miembro del comité de calidad si no hay presupuesto no se organiza, ni se programa la gala de la excelencia.

La docente Maria Eugenia Posso dice "se debe también pensar en hacer una caracterización de la población vulnerable, para hacer encuentros de familia atendiendo temas específicos de acuerdo a las necesidades institucionales.

La docente Maria Eugenia Posso propone que si un docente tiene una experiencia significativa o estrategia a nivel de su área o encuentros por áreas (ejemplo trabajo cooperativo), plasmarla y socializarla con los docentes bien sea para que la retomen o para mejorar sus resultados y así crear un banco de estrategias por áreas.

PLAN DE ACCIÓN

Gestión	# Desc	Meta	Fecha de cumplimiento	Tipo de actividad	Descripción de actividad	Responsable	Fecha de inicio	Fecha fin
Gestión directiva administrativa	#10 Participación de directivos y maestros en ofertas formativas	Directivos y maestros que participan en procesos de formación externos para fortalecer la	17/oct/2020	Actividad del Establecimiento Educativo	Divulgar ofertas de formación y/o capacitación programadas desde la secretaria de educación	Coordinador es de cada jornada y sede	30/ene/2020	17/oct/2020
					Registro de participantes en ofertas de formación y/o capacitación programadas desde la secretaria de educación		27/ene/2020	12/oct./2020

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín – PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín – Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielecandelaria.medellin.edu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 11 de 18

		gestión institucional, las prácticas pedagógicas, el ambiente escolar y en general la atención a la diversidad			Brindar espacios de Socialización para que los docentes que participan en ofertas de formación y/o capacitación programadas desde la secretaría de educación repliquen los aprendizajes adquiridos.		27/ene/2020	12/oct/2020
	# 11 Distribución, optimización y evaluación de recursos: presupuestales, físicos y didácticos	estrategias generadas por el consejo directivo para elaboración de pan anual de inversión según necesidades y gastos anuales	31/oct/2020	Actividad del Establecimiento Educativo	Establecer cronograma de presentación de necesidades institucionales y distribución de rubros por proyectos	Representantes de los docentes al consejo directivo	28/oct/2019	31/oct/2019
					Establecer mecanismos para verificación de inversión de rubros por proyectos y necesidades instituciones.	Consejo Directivo	27/ene/2020	26/oct/2020
					Definir estrategia para identificar necesidades institucionales a llevar al plan de inversión anual y establecer mecanismos de socialización de gastos e inversión mediante documento escrito.	Consejo Directivo	28/oct/2019	31/oct/2019
Gestión Académico - Pedagógica	# 14 Prácticas de aula coherentes con el plan estudios que responden a las características y estilos de aprendizaje	Estrategias implementadas para empoderar a maestros y directivos docentes, en las prácticas pedagógicas y evaluativas, de acuerdo a los ajustes realizados al SIEE, de cara al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes	30/oct/2020	Actividad del Establecimiento Educativo	Construir textos a partir de las prácticas de aula Evaluando la pertinencia de las mismas en el alcance de las competencias de los estudiantes	Coordinadores y jefes de áreas	13/ene/2020	30/sep/2020
					Ajustar planeaciones de acuerdo con las estrategias compartidas entre pares		13/ene/2020	30/sep/2020
					Socialización con docentes con las peútas para la escritura de textos de prácticas de aula		13/ene/2020	30/sep/2020
					Socializar en reuniones por áreas los textos construidos para generar espacios de aprendizaje entre pares, generar banco de experiencias significativas a partir de las prácticas de aula y Revisión de planeación por parte de los coordinadores de cada sede y jornada		13/ene/2020	30/sep/2020
Gestión De La Comunidad	# 28 Promoción y consolidación de vínculos familia escuela	Actividades realizadas por el establecimiento para la vinculación y participación de los padres-acudientes en la vida institucional con el fin de favorecer la promoción de las políticas de educación inclusiva y la formación	30/oct/2020	Actividad del Establecimiento Educativo	Establecer cronograma y temáticas para Encuentros de familia se realizar 3 en el año	Maria Eugenia Posso y Martha Gallego	13/ene/2020	17/oct/2020
					Encuentro por grupo de proyectos afines con el propósito de desarrollar estrategias par a Encuentros de Familia.		13/ene/2020	24/oct/2020
					Ejecución y evaluación de Encuentros de Familia.		13/ene/2020	24/oct/2020
					Agrupar y lo asignar responsables por proyectos afines para Encuentros con padres		13/ene/2020	24/oct/2020

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ielecandelariamedellin.edu.co





	GESTIÓN DIRECTIVA	CÓDIGO: GD-AC02
	COMITÉ DE CALIDAD	VERSIÓN: 01
		Página 12 de 18

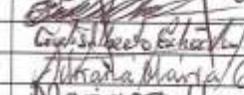
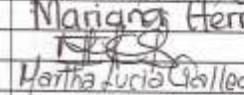
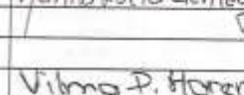
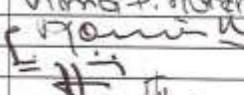
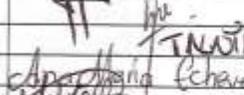
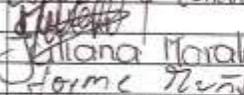
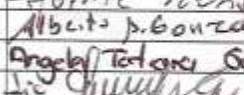
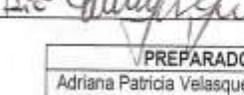
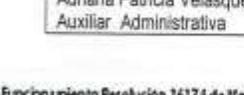
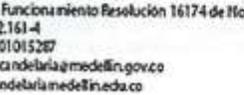
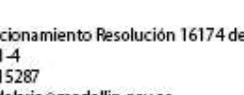
Integral de los estudiantes.

- Luego de elegir por lo menos 3 actividades por meta, el Rector y/o líder moderador proceden a guardar la información, dando por terminado el proceso de Autoevaluación, Plan de Mejoramiento y Plan de Acción Institucional.

Se da por termina la reunión siendo las a las 11:10 a.m

Se adjunta planillas de asistencia

5. Firmas y cierre del acta

NOMBRE	TIPO DE PARTICIPANTE	FIRMA
Jorge Ellecer Muriel Muriel	Rector	
Elizabeth Correa Amaya	Líder Moderador	
Carlos Estrada	Representante padres de familia	
Adriana Garcia	Representante padres de familia	
Mariana Herrera Perez	Representante Estudiantes	
Isabel Cristina Sanchez	Docente apoyo UAI	
Martha Lucia Gallego Vergara	Docente Líder 1	
Camilo Andres Silva Hurtado	Docente Líder 2	
Catalina López Echeverri	Docente Líder 3	
Vilma Patricia Moreno	Docente Líder 4	
Montoya Pérez Román Alberto	Docente Líder 5	
Luis Fabián Uribe	Docente Líder 6	
Luis Guillermo Tamayo Bedoya	Coordinador Líder 7	
Tania Vanesa Palacio	Docente Líder 8	
Ana María Echeverry	Docente Líder 9	
María Eugenia Posso	Docente Líder 10	
Juliana Morales Lopera	Docente Líder 11	
Jaime Muñoz	Docente Líder 12	
Alberto Antonio Gonzalez	Coordinador	
Angela Tatiana Gomez	Invitado Comité de calidad	
Lincon Julian Giraldo	Invitado Comité de calidad	

PREPARADO POR:

Adriana Patricia Velasquez Bedoya
Auxiliar Administrativa

Sección La Candelaria: Calle 106 32-100, barrio Santo Domingo Savio, Medellín - PBX 572 16 11
Sección la Esperanza No. 2: Carrera 29 102-20, barrio La Esperanza, Medellín - Teléfono 572 32 41

Licencia de Funcionamiento Resolución 16174 de Noviembre 27 de 2002
NIT.811.022.161-4
DANE 305001015287
E-mail: ie.lacandelaria@medellin.gov.co
www.ie.lacandelaria.medellin.edu.co





12 ARTICULACIÓN CON EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES

**13 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (Se adjunta guía
calidad en los principios esta organigrama)**

14 PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO

